Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA DE GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA DE GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU DEL DIA 10 DE NOVEMBRE DE 2021

En la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 10 de novembre de 2021, amb la presidència de la senyora María Luisa Notario Villanueva, es va reunir en sessió ordinària la Comissió Informativa de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, a la qual assistixen els seus components: Sr. Pere Fuset i Tortosa, Sra. Isabel Lozano Lázaro en substitució del Sr. Carlos Galiana Llorens, Sr. Borja Jesús Sanjuán Roca, Sr. Aarón Cano Montaner, Sr. Juan Giner Corell, Sra. María José Ferrer San Segundo, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i Sr. José Gosalbez Payá; actua com a secretari, per delegació del secretari general i del Ple, el senyor José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretari general.

Oberta la sessió per la presidència es va entrar en l'examen dels assumptes que figuren en l'ordre del dia, i es van adoptar els acords següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si es el cas, de l´acta de la sessió ordinària de 20 d´octubre de 2021.	

Pregunta el president si algú membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l´acta de la sessió del 20 d´octubre de 2021, prèviament distribuïda amb la convocatòria. NO hi ha cap observació i queda aprovada, d´acord amb allò que s´ha prescrit en l´art. 91 del ROF.

ESTUDI I DICTAMEN D´ASSUMPTES.-

SERVICI DE PERSONAL.-

2	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002688-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Autorització de compatibilitat per a activitat pública de Tècnic especialista en Projecte d'Investigació del l'Institut de Física Corpuscular - IFIC (CSIC-UV).		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 10 de novembre de 2021, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. ******, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de bombero, solicita, mediante instancia de fecha 15 de julio de 2021, la compatibilidad para actividad pública de investigación no permanente en el Instituto de Física Corpuscular (CSIC-UV), en el marco del proyecto de investigación “Estructura Nuclear, Astrofísica y Aplicaciones – IFIC”, mediante su contratación como ingeniero electrónico a tiempo parcial, en su calidad de especialista y experto en sistemas de adquisición de datos para la física nuclear y en sincronización de sistemas por debajo del nanosegundo.

Segundo. A tenor del art. 3.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

Tercero. El artículo 6 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, contempla la posibilidad de autorización excepcional de compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación o de asesoramiento, estableciendo que “al personal incluido en el ámbito de esta Ley podrá autorizársele, excepcionalmente, la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación, de carácter no permanente, o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepcionalidad se acredita por la asignación del encargo en concurso público o por requerir especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A estos efectos, según se informa por el investigador principal del proyecto del CSIC en fecha 8 de septiembre de 2021, la actividad a desempeñar no se corresponde con las propias del personal del organismo. Asimismo se informa que la contratación se produce por reunir el interesado especiales cualificaciones y como resultado de concurso público

Cuarto. El desempeño de una actividad de investigación, de carácter no permanente, se contempla como actividad pública susceptible de autorización de compatibilidad en los arts. 3 y 4.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre y art. 3.3. del Real Decreto 598/85, que la desarrolla, requiriéndose, en cualquier caso, que se desarrolle fuera de la jornada y horario de esta Corporación y no se superen determinados límites retributivos, sin que se aprecie que el ejercicio de la actividad pública secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes funcionariales o comprometer su imparcialidad o independencia.

Quinto. No existe, a priori, colisión horaria entre los dos puestos de trabajo, a la vista de lo expuesto en el informe de fecha 27 de septiembre de 2021 del oficial de bomberos de la Subunidad de Planificación y Sistemas, que recoge:

"*Sirva el presente documento para informar que la jornada a tiempo parcial (50%, 18,45 horas semanales) con horario de 08:00 a 15:00, que debería realizar D. ****** en el Instituto de Física Corpuscular, es compatible con las guardias que tiene establecidas dicho trabajador, sin interferir ni modificar la jornada y horario que tiene asignados.*"

Sexto. No se superan los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/84, por cuanto la cantidad por ambos puestos o actividades no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (el artículo 20 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, concreta en 14.363,28 el sueldo base, en 15.126,72 el complemento de destino y en 26.170,00 el complemento específico, en 822,81.- el importe a percibir en concepto de sueldo en las pagas extras y en 1.260,56.- el importe a incluir en les pagas extras como complemento de destino), ni supera la remuneración correspondiente al principal, estimado en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 40 por 100 para los funcionarios del Grup C (C1) o personal de nivel equivalente.

Séptimo. Se hace constar que el interesado percibirá, por el ejercicio de sus funciones en el puesto de trabajo de bombero del Ayuntamiento de València, unas retribuciones brutas anuales en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias, en régimen de dedicación ordinaria y excluidos conceptos no fijos ni periódicos ni los derivados de su antigüedad, de 39.647,12 €, y por el ejercicio del puesto de trabajo de ingeniero en electrónica del proyecto de investigación reseñado, una retribución bruta anual de 14.636,02 euros.

Asimismo, el citado artículo dispone que los servicios prestados en el segundo puesto de trabajo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por ******, funcionario de carrera de esta Corporación, para el desempeño de la actividad pública secundaria de investigación de carácter no permanente en el Proyecto "ESTRUCTURA NUCLEAR, ASTROFÍSICA Y APLICACIONES – IFIC" del Instituto de Física Corpuscular – IFIC (CSIC-UV), conforme a lo dispuesto en el art. 6 y 16.3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no superándose los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Dicha autorización presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la citada Ley, no siéndole computados los servicios prestados en la segunda actividad a efectos de trienios ni derechos pasivos, y no pudiendo recibir pagas extraordinarias o prestaciones de carácter familiar, de conformidad con el art. 7.2 de la Ley 53/1984.

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003842-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Proposta del Capítol I del Pressupost de l'exercici 2022.		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 10 de novembre de 2021, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb els vots favorables de la Sra. Luisa Notario Villanueva, de la Sra. Isabel Lozano Lázaro i del senyor Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Municipal Compromís; i dels senyors Borja Jesús Sanjuán Roca i Aarón Cano Montaner, del Grup Municipal Socialista; i amb els vots en contra del Sr. Rafael Pardo Gabaldón (Grup Municipal Ciutadans), del senyor Juan Giner Corell i la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, i del Senyor José Gosalbez Payá (Grup Municipal Vox).

FETS I FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- D'acord amb les instruccions emanades de la Delegació de Personal, el conjunt dels gastos de personal proposat per al capítol 1 del Pressupost per al 2022, s'ha calculat partint de les dades dels llocs de treball, ocupats i vacants, contingudes en el programa informàtic de gestió de personal (ADA-GP) a data 29 d'octubre del 2021.

La proposta remesa a la Mesa General de Negociació, en la seua sessió de data 21 d'octubre de 2021 ha sigut valorada i acordada amb les matisacions comunicades per l'Oficina Tècnic Laboral, segons document aportat al present expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pel que fa a la plantilla ocupada, llevat d'error o omissió, els llocs de treball s'han dotat fins al 31 de desembre de 2022. Quant a la plantilla vacant, està dotada sobre la base de les previsions d'ocupació, amb el límit de la xifra màxima autoritzada per la Delegació D'Hisenda.

En la plantilla s'ha inclòs, igual que en anys anteriors, una previsió per al complement d'activitat professional que puga resultar de futurs acords, per a la seua inclusió en l'operació de gastos de la retenció inicial de gastos del Capítol I, a efectes comptables.

Igualment i pel que fa a l'aplicació funcional del gasto, se significa que amb l'aprovació del Capítol I esdevindrà definitiva la modificació de l'adscripció orgànica dels llocs de treball, ocupats pel personal adscrit temporalment en un altre servici o unitat diferent al o a la del seu origen, realitzada durant l'any per acords de la Junta de Govern Local, sense perjuí de l'adscripció provisional, o definitiva si s'escau, d'eixe personal en el lloc de treball, d'acord amb el que disposa l'article 79 del vigent Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, vigent fins a un nou acord.

SEGON.- De la proposta resulten de forma diferenciada els següents documents:

1.- El gasto de la plantilla pressupostària o relació confeccionada amb les dades informàtiques a data 29 d'octubre del 2021 del personal al servici de l'Ajuntament de València, que ocupa llocs de treball/places de plantilla i dels llocs de treball/places vacants, amb la dotació de gasto previst, que correspon a retribucions i cotitzacions de l'empresa a la seguretat social, calculat segons es detalla i conforme a la normativa exposada en els informes de les Seccions de Gestió de la Seguretat Social i Gestió del Règim Econòmic, que formen part de l'expedient, així com el seu nivell de cobertura pressupostària.

Tot açò, es trova distribuït entre les diferents aplicacions pressupostàries econòmiques i per programa, assignades a les unitats orgàniques, sota la denominació informàtica "LPRESU-1", document que com a annex de personal s'exigix com a integrant del pressupost en l'art. 168.1.c) del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

2.- Una relació de gasto, independent de l'assignat expressament als llocs de treball, que denominem "altres retribucions o borsa annexa" que, calculat en la forma informada per la Secció de Gestió del Règim Econòmic, i sumat al gasto de la plantilla pressupostària, forma part del total del gasto del Capítol I per al pròxim exercici, referit a la previsió, entre altres, de cost de les retribucions i seguretat social d'òrgans de govern, progresió de la carrera administrativa, reconeixement de servicis, acció social, programes d'ocupació, pensions i altres previsions informades.

3.- La Plantilla o document que classifica les places o categories exigides per a l'exercici i acompliment dels llocs de treball ocupats i vacants, distribuïdes en cadascuna de les escales, subescales i classes, establides fonamentalment en el Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, i en normativa específica, com la Llei 7/2011, d'1 d'abril, de la Generalitat, dels Servicis de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament de la Comunitat Valenciana o la Llei 17/2017, de 13 de desembre,de la Generalitat, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.- Esborrany de la Relació de Llocs de Treball, document d'ordenació i racionalització dels efectius de l'entitat local, a través del qual es creen o suprimixen llocs de treball o s'alteren els seus continguts o característiques.

Este no inclou encara el nombre total de llocs de treball amb els quals pretén organitzar-se la Corporació, a diferència de la plantilla, que sí arreplega l'increment de 562 places previst.

Els llocs de treball es relacionen individualment amb un número de referència, diferenciant-se, en el cas d'idèntiques característiques, per la seua ubicació orgànica, assenyalada pel denominat "codi orgànic" que informa sobre l'Àrea, Delegació, Servici, Oficina, Secció, Negociat o unitat orgànica on es troben adscrits.

En la Relació de Llocs de treball s'indiquen entre uns altres els següents extrems:

.- Els llocs de naturalesa funcionarial i els reservats a personal eventual.

.- La denominació i característiques essencials dels llocs de treball, entre les quals s'assenyalen el sistema de provisió, la plaça o categoria que exigixen per al seu exercici, classificada en el seu corresponent grup, escala i subescala.

.- La formació específica que requerix la plaça o, si escau, el lloc de treball.

.- El grup o subgrup de classificació professional, així com el complement de destinació i complement de lloc de treball, en el seu cas, i el component competencial i factor d'acompliment.

.- Els extrems que assignen definicions i característiques generals o individualitzades de determinats llocs de treball.

En aquest projecte de capítol 1 s'ha negociat i valorat la creació de nous barems retributius per a llocs de treball que exigeixen places ja existents, la qual cosa haurà de ser recollida tant en la plantilla, com en la Relació de Llocs de treball que s'eleve a aprovació.

Tal com es plasma en la Moció de la Coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos i en la comunicació per part de l'oficina Tècnic laboral de l'acord de la Mesa General de Negociació aconseguit en la seua sessió de data 21 d'octubre de 2021, s'ha procedit a crear 241 places vacants per a les quals correspondrà crear en la Relació de Llocs de Treball 241 llocs de treball. Tot allò en duplicació dels 241 llocs de treball ocupats mitjançant nomenament interí durant més de tres anys a 31 de desembre de 2018, que es troben reservats a funcionaris/ies de carrera, a fi de que siguen els que resulten reservats als citats funcionaris de carrera , i així possibilitar la inclusió de les places dels ocupats temporalment en la pròxima Oferta d'Ocupació Pública.

5.- Esborrany d'Organigrama o document que reflectix l'estructura en unitats orgàniques d'esta Corporació, contingut igualment com a annex en l'esborrany de la Relació de Llocs de Treball, a l'efecte de l'enquadrament o incardinació orgànica dels mateixos i de la determinació de l'aplicació pressupostària per programes del gasto previst per a ells.

Pel que fa, tant a la Relació de Llocs de Treball, de la qual deriven part dels gastos del Capítol I, com a l'Organigrama, que determina la distribució de les aplicacions pressupostàries

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

per programes, una vegada informat el present expedient per la Comissió Informativa, estos documents seran aportats en un altre expedient o expedients del Servici de Personal, amb els ajustos que responguen a qüestions tècniques o d'autoorganització, així com les que deriven d'acords adoptats amb posterioritat a la tramitació del present expedient, si s'escau, per a la seua tramitació i remissió a la Junta de Govern Local, òrgan a què correspon la seua aprovació, encara quan en el dit expedient puguen incloure's modificacions dels esborranys que formen part del present expedient, que afecten al gasto o a la distribució de les aplicacions pressupostàries incloses en la proposta de Capítol 1 per al 2022, modificacions que hauran d'aprovar-se amb la proposta de gasto que corresponga a la retenció inicial del gasto del Capítol 1 de 2022, que s'efectuarà en el proper mes de gener .

L'expedient que continga la proposta d'aprovació de la Relació de Llocs de Treball i l'organigrama serà remés al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General, per a la seua corresponent fiscalització, sense que puga contenir modificacions de la plantilla que s'aprove juntament amb el Pressupost.

6.- Documents justificatius de la proposta de Capítol I.

7.- Quadres comparatius 2021-2022 en relació amb:

- El gasto del Capítol 1, distribuït entre plantilla pressupostària (llocs de treball) i "altres retribucions" i comparatiu amb el pressupost de 2021. Quadre 24.

- El núm. d'efectius que conformen la plantilla, vacant i ocupada, distribuïts entre funcionaris, personal eventual, laboral fixe i laboral temporal, càrrecs electes, alts càrrecs i personal directiu públic profesional i el seu comparatiu amb el pressupost de 2021. Quadre 24.

- Núm. total de places i llocs de treball (ocupats i vacants) per servicis i el seu comparatiu amb el pressupost de 2021. Quadres 25 i 26

- Núm. total de places i llocs de treball vacants per servicis i el seu comparatiu amb el pressupost de 2021. Quadres 27 i 28.

- Aplicacions pressupostàries de l'organigrama.

- Detall del gasto dels llocs de treball (LPRESU-1 per nombre de referència) i llistat de variació de dotacions i llocs de treball per número de referència respecte al pressupost del 2021.

TERCER**.-** El projecte del Capítol I de gastos de personal del Pressupost de 2022 es compon d'una plantilla de 6.927 places a les quals correspon igual nombre de llocs de treball, inclosos vacants i ocupats, dels quals 54 places/llocs de treball es destinen a personal eventual i 6873 són de naturalesa funcionarial, encara que 90 es troben ocupades per personal laboral, resultant, respecte de la plantilla del Pressupost del 2021, un increment de 562 llocs de treball/places.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'import econòmic al qual ascendix el Capítol I del Pressupost per a 2022, d'aprovar-se esta proposta, es xifra en 324.500.000 €, dels quals 309.176.795,97 € corresponen a la plantilla Pressupostària (llistat LPRESU-1) i 15.323.204,03 € corresponen a "altres retribucions", suposant un increment del 6,2 % respecte del gasto del pressupost del 2021.

QUART.- Les Entitats Locals tenen reconeguda la seua autonomia i potestat d'autoorganització, programació i planificació en el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre), articles 69.1 i 72 i en els articles 4 i 7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Açò les habilita per a dissenyar la seua estructura interna, la seua organització i el nombre d'efectius que precisen per al compliment de les seues finalitats o d'aquells que tinguen atribuïts o acordats amb una altra administració, realitzant les adaptacions d'estructura administrativa i/o de llocs de treball que estimen necessàries per a la consecució dels seus objectius, prèvia negociació amb la representació sindical, excepte en el cas en que no afecte a les condicions del personal de la Corporació.

CINQUÉ.- Quant a l'aprovació del present expedient, d'acord amb la reforma de la Llei 7/1985, efectuada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, correspon a la Junta de Govern Local la competència per a l'aprovació de la Relació de Llocs de Treball i del projecte de Pressupost, en el qual s'integra el Capítol I de gastos de personal, en els municipis de gran població, cas d'esta Entitat Local, segons el que es disposa en el seu article 127.1.b) i h), mentre al Ple li correspon l'aprovació de la Plantilla juntament amb el Pressupost, de conformitat amb el seu article 123.1.h).

SISÉ.- Per tot l'exposat, previ informe de la Intervenció General i de qualsevol altre que s'estime convenient, s'elevaria a la Comissió Informativa de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, previ a la seua aprovació pel Ple de l' Excm. Ajuntament de València, la següent proposta de DICTAMEN:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNIC.- Informar en sentit favorable el Capítol I de l'Estat de Gastos del Pressupost i la Plantilla de Personal, per a la seua incorporació al Pressupost de l'Exercici de 2022.

DEBAT:

De la Sra. Presidenta que destaca que se trata de un ejercicio de planificación junto con las ofertas de empleo. Se hace un esfuerzo para reforzar las áreas de seguridad ciudadana y bienestar social. También se aplican los criterios para reducir la temporalidad y para poder atender a los procedimientos de consolidación. El importe es algo más de 364 millones de euros y supone un incremento del 6´2% respecto al del año anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Del Sr. Gosalbez que explica que su voto será contrario. Explica que en el área de protección no crece y que el gasto de personal se ha incrementado sin incrementar la plantilla de modo significativo. No está la plantilla completa ni en servicios sociales ni en seguridad, se incrementa el presupuesto y los servicios recibidos cada vez son peores. Finalmente el crecimiento del gasto político en los órganos de gobierno del 4´84% y eso impide que se apoye el presupuesto.

El Sr. Giner explica que el Grupo Popular también votará en contra por coherencia con las mociones que han traído y se les han ido rechazando en relación con los coordinadores generales. Les preocupa enormemente la dimensión que está tomando el problema ya que el marco presupuestario se está superando ampliamente desde el principio, también las disponibilidades de economías que se están autorizando ya que puede ser un modo de ocultar el destino real de ese crédito. Pregunta sobre la partida del incremento de órganos de gobierno si es el incremento porque se va a nombrar más gente o se van a incrementar las retribuciones.

Del Sr. Pardo que lamenta el incremento en gastos de altos cargos, el poco crecimiento de la plantilla en policía o en bienestar social con lo que no podrán votar a favor.

De la Sra. Presidenta que recuerda que con la incorporación de los próximos policías la plantilla habrá crecido un 12%, los incrementos retributivos vienen establecidos en la ley de presupuestos y la libración de economías por vacantes e incapacidades transitorias es propio de la gestión del personal y ese crédito se va utilizando para pagar los imprevistos de la bolsa anexa. No hay previsión de incrementar retribuciones a los órganos de gobierno ni incrementar más nombramientos, la diferencia es por el número de efectivos, que ha variado.

De la Sra. Mateu, Jefa del Servicio de Personal, que explica que en el informe ya consta que la bolsa anexa es una mera previsión, de entrada insuficiente, y se podrá ver corregida con las economías que se vayan generando.

SEGUIMENT DE LA GESTIÓ D´ALTRES ÒRGANS.-

MOCIONS.-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Deliberació sobre el punt 1er. de l'Acord remés per la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, relatiu a la Moció presentada en aquesta Comissió per la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, sobre “Accessibilitat”.		

El Sr. Secretari dóna compte del punt 1er. de l'Acord remés per la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, relatiu a la Moció presentada en aquesta Comissió per la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, sobre “Accessibilitat”, i que es transcriu a continuació:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La arquitectura urbana, cada vez más, está diseñada desde el principio de la accesibilidad universal. Es decir, garantizando que todas las personas puedan hacer uso independientemente de sus características en la movilidad como puede ser desplazarse con muletas o silla de ruedas, ir con un cochecito de bebé, un carrito de la compra, y un largo etcétera de posibilidades en una sociedad diversa.

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En este precepto constitucional (artículo 9.2 de la Constitución Española, en relación con los articulos 10, 14 y 49 de la misma) se condensa de forma clara y directa el objetivo subyacente de toda la actividad pública realizada en torno a la consecución de un ámbito libre de barreras para todos los ciudadanos, en pro de una garantía real y efectiva de una digna calidad de vida para todos. Así se enuncia en el Preámbulo y se desarrolla después en el Titulo Primero de nuestra Carta Magna, ambos constitutivos de su parte dogmática, con la importancia que ello conlleva.

Debe ser por tanto una actuación prioritaria para el Ayuntamiento de Valencia toda aquella que favorezca la integración y ayuda a las personas con alguna discapacidad. El objetivo fundamental es garantizar a sus ciudadanos el pleno desarrollo de los derechos que les son propios, con mayor afán, si cabe, teniendo en cuenta la necesidad de garantías suplementarias para lograrlo por parte de las personas con discapacidad, circunstancia que otorga un lugar de especial relevancia entre los intereses municipales, a la supresión de barreras en pro de un entorno que haga posible su total integración social.

Son muchas las personas con discapacidad que nos hacen llegar denuncias de determinadas calles de nuestra ciudad que pese a contar con aceras nuevas , los pasos de cebra no se han adaptado y todavía siguen sin ser accesibles .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es el caso de la acera de la calle Rascanya , ó la calle Dels Fusters en el Polígono Vara de Quart . También en el propio Ayuntamiento se da la circunstancia de que el timbre para que las personas que van en silla de ruedas lo pulsen para que se abra la puerta de cristal y puedan utilizar la rampa para bajar, se encuentra demasiado alto y en un lugar totalmente inalcanzable e inaccesible para estas personas . (Se adjuntan las fotografías).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo lo anteriormente expuesto desde el Grupo Municipal Popular formulamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Ayuntamiento de Valencia a que se realicen cuanto antes las obras oportunas para mejorar y hacer accesibles los espacios públicos cumpliendo con la ley de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad".

DEBAT

Compareix en la Comissió la proponent de la moció, Sra. Torrado, als exclusius efectes de la seua defensa.

La Sra. Gómez exposa, en relació amb l'última actuació d'accessibilitat sol·licitada, la que es refereix al timbre per a l'obertura de la porta de cristall i accés a la rampa de baixada en l'edifici municipal de la Plaça de l'Ajuntament, que és competència de la Comissió de Govern Interior i, per tant, procedeix donar-li trasllat de la moció perquè en prengueu coneixement en el si d'aquesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quant als rebaixes de vorera sol·licitats als carrers Rascanya, dels Fusters i en Polígon Vara de Quart, donarà trasllat al Servei competent per al seu estudi i, en el seu cas, execució dels rebaixes.

Sí que vol destacar que des de l'any 2015 s'està disposant en els Pressupostos municipals d'un milió d'euros anual per a aquesta mena d'actuacions, que es fan per tota la ciutat.

VOTACIÓ

A continuació, la Sra. Gómez formula una proposta alternativa, que sotmesa a votació és aprovada per unanimitat, resultant adoptat l'acord en els següents termes:

"Primer.- Donar trasllat de la moció a la Comissió Informativa de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu per a la deliberació en el si de la mateixa sobre l'actuació d'accessibilitat sol·licitada relativa al timbre per a l'obertura de la porta de cristall i accés a la rampa de baixada en l'edifici municipal de la Plaça de l'Ajuntament.

Segon.- Que pel Servei de Coordinació d'Obres en Via Pública i Manteniment d'Infraestructures s'estudie la proposta de rebaixes de vorera als carrers Rascanya, dels Fusters i en Polígon Vara de Quart i es procedisca a executar tals rebaixes si tècnicament resulta procedent".

DEBAT:

El Sr. Giner que indica que el acceso a la zona de tributos tiene algún problema de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

De la Sra. Presidenta que explica que se realizó una auditoria de edificios municipales y que prácticamente a día de hoy están todos adaptados. La Casa Consistorial se ha acondicionado integrando todos los espacios. La ruta para personas con movilidad reducida es por la puerta de acceso al vestíbulo que tiene rampa de acceso.

Del Sr. Giner que escuchadas las explicaciones se retira la petición concreta.

5	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Modificació Ordenança Reguladora de l'ús de l'Administració Electrònica a l'Ajuntament de València".		

El Secretari dona compte de la Moció, subscrita per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Modificació Ordenança Reguladora de l'ús de l'Administració Electrònica a l'Ajuntament de València", i que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MOCIÓ:

El 29 de julio de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal emitió el informe jurídico que se adjunta sobre el desarrollo de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento y el Sector Público Local.

En dicho informe jurídico, sobre la conveniencia de modificar la vigente Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia aprobada el 25 de mayo de 2012, concluye que "*Teniendo en cuenta la normativa aprobada tras la entrada en vigor de la Ordenanza, entendemos procedente que se valore tramitar tal modificación, al objeto de que se adecúe al nuevo marco de la Ley 39/2015, y de la Ley 40/2015, así como del Real Decreto 203/21, y normativa complementaria. Igualmente deberá, en su caso, considerarse su ámbito de aplicación subjetivo, pues conforme a su art. 3 la Ordenanza sólo es de aplicación a la Administración Municipal y sus organismos autónomos.*"

Por otra parte, la *Better Regulation* o Mejora Regulatoria es una corriente auspiciada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Europea cuyo objeto es mejorar la calidad de las normas y, dentro de las medidas que aconseja introducir en los procesos de elaboración de las mismas, ocupa un lugar central la realización de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) que ayudará a identificar y ordenar toda la información relevante para valorar una iniciativa normativa con el fin de facilitar la toma de decisiones. A tal efecto, el 29 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local (Exp. E-00401-2021-000093) acordó:

"*Aprobar el 'Manual para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)', que deberá ser incorporada por los Servicios municipales en la fase de redacción del anteproyecto de una disposición normativa, en el marco del procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales, ordenanzas y reglamentos en el Ayuntamiento de València, difundido mediante Circular de la Secretaría Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2020, y que acompañará a la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.*"

Los cambios legislativos producidos desde la aprobación en 2012 de la entonces pionera Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica, hacen imprescindible proceder a la actualización y adaptación de la misma a la actual realidad tecnológica y jurídica para que Valencia vuelva a situarse en la vanguardia de las grandes ciudades en el uso y desarrollo de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento y tambien en el Sector Público Local tal y como ha señalado el informe de Asesoría Jurídica Municipal.

Por todo ello, la Concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. INSTAR a la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica a iniciar los trámites necesarios para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) para elaborar una nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia y su Sector Público Local.
2. INSTAR a la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica a iniciar los trámites necesarios para la elaboración de un anteproyecto de Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia y su Sector Público Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vcuA pX19 U2Zv 3SIg xg5Z kRJ9 Idk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ASSESSORIA JURÍDICA

O 00501 2021 30 (O-89POP-2021-41).
Grupo Popular y Grupo ciudadanos: Administración electrónica.

I N F O R M E.-

Atendiendo a la solicitud de Informe de esta Asesoría Jurídica sobre Administración electrónica, formulada por los concejales del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos, cursada por la Alcaldía al amparo del art. 69.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, (vigente a la fecha de la solicitud), se emite el presente informe; señalando que con carácter previo se dio traslado del mismo al SerTIC, a la Oficina de Protección de Datos del Ayuntamiento, y al Secretario de la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica, al objeto de que efectuaran la observaciones que consideraran.

1.- "Procedencia y oportunidad de modificar para actualizar a la normativa vigente, la actual Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia fue aprobada con fecha de 25 de mayo de 2012".

La Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia fue aprobada con fecha de 25 de mayo de 2012 (BOP de 8 de junio). En su exposición de motivos cita, como fundamento jurídico de su regulación, la normativa entonces vigente: singularmente la ley 30/1992 y la ley 11/2007, derogadas por la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, derogado por el Real Decreto 203/21, de 30 de marzo; la ley 3/2010 de la Generalitat, derogada por disposición derogatoria única de la ley 5/2013, de 23 de diciembre de la Generalitat;[1] y la ley 59/2003, derogada por la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

[1] El Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, regula el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, con una referencia singular a la Administración electrónica de las Corporaciones locales en su Tít. VIII.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	29/07/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vcuA pX19 U2Zv 3SIg xg5Z kRJ9 Idk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Teniendo en cuenta la normativa aprobada tras la entrada en vigor de la Ordenanza, entendemos procedente que se valore tramitar tal modificación, al objeto de que se adecúe al nuevo marco de la Ley 39/2015, y de la Ley 40/2015, así como del Real Decreto 203/21, y normativa complementaria.

Igualmente deberá, en su caso, considerarse su ámbito de aplicación subjetivo, pues conforme a su art. 3 la Ordenanza sólo es de aplicación a la Administración Municipal y sus organismos autónomos.

2.- "Procedencia y oportunidad de modificar el Plan-Programa de Armonización y Homologación del Ayuntamiento de València aprobado por Acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2017, y modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019".

El Plan-Programa de armonización y homologación de las entidades del sector público local[2] fue aprobado por Acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2017, a tenor del Acuerdo de 20 de enero anterior de la Junta de Gobierno Local que aprobó la Moción de la Alcaldía que incorporaba una Propuesta de Acuerdo. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 se fijó la interpretación que debía hacerse a la directriz quinta "De la gestión de personal", y se modificó la directriz sexta "De la transparencia y rendición de cuentas en la contratación y en los convenios".

El Plan-programa citado solo incide sobre las materias que expresamente contempla el apartado segundo del Acuerdo (control económico-financiero; aspectos presupuestarios, financieros y contables; evaluación de la eficacia; Gestión de personal; Transparencia en la contratación; procedimiento para pedir a la JGL autorización para otorgar subvenciones; y las adaptaciones estatutarias necesarias). El ámbito estricto de la administración electrónica no

[2] El Plan se aplica a los 17 entes públicos dependientes del Ayuntamiento. En concreto son siete organismos autónomos municipales (Junta Central Fallera, Palau de la Música, Consell Agrari Municipal, Fundación Deportiva Municipal, Universidad Popular, Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería Municipal; y Mostra de València –antes entidad pública empresarial-), cinco fundaciones (Turismo Valencia, Observatorio del Cambio Climático, InnDEA, Pacto por el Empleo y Fundación de la Comunidad Valenciana Policía Local de Valencia), cuatro sociedades mercantiles (AUMSA, EMT, Mercavalencia y Plan Cabanyal-Canyamelar) y una entidad pública empresarial local (Palacio de Congresos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	29/07/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vcuA pX19 U2Zv 3SIg xg5Z kRJ9 Idk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

se recoge entre las materias que integran su contenido (sin perjuicio de la incidencia que tiene en la tramitación de cualquier procedimiento), por lo que se trataría de ampliar al mismo el Plan-programa aprobado, si así se considerara.

Por otra parte señalar que en los Acuerdos de Junta de Gobierno Local aprobados (de 20/01/17 y 24/05/19) se indica que la adopción del plan-programa se hace “preservando la autonomía y flexibilidad de la gestión de cada uno de estos”, fundaciones y organismos periféricos, y que “la homogeneización no ha de suponer la uniformidad de entidades cuyo régimen jurídico es diferente”.

3.- “Órganos y Unidades competentes para abordar estos cambios (Oficina Técnica de Racionalización y simplificación Administrativa del Servicio de Sociedad de la Información, Mesa Técnica de Armonización y Homologación dela Administración periférica local del Ayuntamiento, SerTIC, Oficina Delegado Protección de Datos, Junta de Gobierno Local, Pleno, Órganos Gestores de las entidades, etc."

Todos los que se indican en la solicitud de informe, cada uno en su respectivo ámbito. En todo caso, la decisión deberá partir del órgano superior competente en el ámbito de la Administración electrónica (Área de Gestión de Recursos; Delegación de Agenda Digital y Administración electrónica) y del órgano superior con competencia de cada entidad.

Como informamos en su momento, las entidades que integran el sector público institucional local poseen personalidad jurídica propia y diferenciada respecto del Ayuntamiento, aunque sean dependientes o estén vinculados a ella. Algunas, como las Fundaciones y las empresas públicas, se rigen en gran parte por el ordenamiento jurídico privado. En todo caso, todas gozan de autonomía de gestión, por lo que se requiere acuerdo de sus órganos gestores. En este punto, el Pleno del Ayuntamiento adoptó Acuerdo de 26 de julio de 2018, que en su apartado segundo, decide “Instar a todos los organismos autónomos, las entidades del sector público empresarial y fundaciones públicas, a que en sus respectivos órganos de gobierno adopten la decisión de implementar sistemas de Administración electrónica en condiciones de acceso equivalentes a la PIAE para el Ayuntamiento”. Este Acuerdo no limita la exigibilidad de la adaptación a la normativa imperativa en materia de interoperabilidad, seguridad de la información, o de protección de datos, en cuanto sea de aplicación en cada caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	29/07/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vcuA pX19 U2Zv 3SIg xg5Z kRJ9 Idk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.- "Aplicabilidad del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos a cada uno de los entes del Sector Público Local (Organismos Autónomas; entidad pública empresarial; Sociedades municipales y Fundaciones)"

El ámbito subjetivo de aplicación es el establecido en el art. 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y el art. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, conforme literalmente expresa su art. 1.2.

En concreto, y por referencia a dichas normas, se aplica a todo el sector público, que comprende, en lo que se refiere al sector público local, a las Entidades que integran la Administración Local, y a su sector público institucional integrado por a) cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes; y b) las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de la Ley 39/2015 que específicamente se refieran a las mismas, a los principios previstos en el art. 3 de la ley 40/2015, y en todo caso a ambas normas cuando ejerzan potestades administrativas.

Como la pregunta se refiere a su aplicación al sector púbico institucional, precisamos diciendo que se aplica íntegramente a los Organismos Públicos (Organismos autónomos y entidad pública empresarial).

En lo que se refiere a las Sociedades municipales y Fundaciones (vinculadas o dependientes), quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de la Ley 39/2015 que específicamente se refieran a las mismas, a los principios previstos en el art. 3 de la ley 40/2015, y en todo caso a ambas normas cuando ejerzan potestades administrativas.

Por su parte, la Disposición Final Primera del Real Decreto 203/21 concreta los títulos competenciales y, en lo que interesa destacar, los preceptos que no tienen carácter básico y son de aplicación únicamente en el ámbito estatal.

En todo caso el Decreto 203/21 regula los diversos instrumentos de la administración electrónica en el ámbito de los entes del sector público, referido en general a los organismos públicos y entidades de Derecho público; así, entre otros varios: Registro Electrónico General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	29/07/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vcuA pX19 U2Zv 3SIg xg5Z kRJ9 Idk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(art. 37); Archivo Electrónico de documentos (art. 54); Obligación de las Administraciones Públicas relacionarse a través de medios electrónicos entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes, incluidas las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones públicas cuando actúen en el ejercicio de potestades administrativas (art. 56); posibilidad de que los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se adhieran voluntariamente, mediante la formalización del correspondiente instrumento de adhesión, a las sedes electrónicas o sedes asociadas disponibles de titularidad de la misma Administración u otra Administración Pública (art. 58); exigencia de interoperabilidad de las aplicaciones o sistemas de información para el tratamiento del Registro Electrónico General de cada Administración, así como del registro electrónico de cada organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente (art. 60).

En el ámbito estatal se contempla la adhesión de las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, en el ejercicio de potestades administrativas, a las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas y sistema de firma y notificaciones electrónicas aplicables.

5.- "Aplicabilidad del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con el art. 2 y 156 de la Ley 40/2015, para los entes del Sector Público Local"

El art. 156 de la Ley 40/2015 es del siguiente tenor:

"Artículo 156. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad.

1. El Esquema Nacional de Interoperabilidad comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

2. El Esquema Nacional de Seguridad tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

El art. 2 del Decreto 203/21, básico, en su apartado d) establece que el sector público debe respetar en sus actuaciones y relaciones electrónicas el principio de interoperabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	29/07/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vcuA pX19 U2Zv 3SIg xg5Z kRJ9 Idk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la literalidad del art. 156 de la Ley 40/2015 citado, el Esquema Nacional de Interoperabilidad solo debe ser tenido en cuenta obligatoriamente por la Administración local, que incluye a los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes conforme al art. 2.3 de la Ley 40/2015 (Organismos autónomos y entidad pública empresarial municipal).

En lo que se refiere al Esquema Nacional de Seguridad el precepto señala que es de aplicación en todo el ámbito de la ley, por lo que, cabe considerar que contempla un ámbito más amplio que el que recoge el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Conforme a la Disposición transitoria única del Real Decreto 951/15, que modifica el Real Decreto 3/2010: "Las entidades incluidas dentro en el ámbito de aplicación del presente real decreto dispondrán de un plazo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente real decreto, para la adecuación de sus sistemas a lo dispuesto en el mismo"; en concreto, el plazo finalizó el 5 de noviembre de 2017.

6.- "Aplicabilidad del punto 2º de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, sobre las medidas similares al Esquema Nacional de Seguridad para las sociedades y entidades de derecho privado del Sector Público Local"

El punto 2º de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPD), que tiene carácter básico, es del siguiente tenor:

> "Los responsables enumerados en el art. 77.1 de esta ley orgánica deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho Privado."

De acuerdo con la literalidad de la citada disposición adicional, por los responsables enumerados en el art. 77.1 debe impulsarse un grado de implementación de medidas equivalentes en las **empresas** o **fundaciones** vinculadas a los mismos sujetas al Derecho Privado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	29/07/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vcuA pX19 U2Zv 3SIg xg5Z kRJ9 Idk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Añadir que si un servicio se presta por concesionario u otra forma de gestión indirecta, el gestor deberá aplicar las medidas de seguridad que correspondan con las del propio Ayuntamiento, tal y como contempla esta misma disposición adicional (cfr. Artículo 28 RGPD).

7.- "Obligatoriedad de elaborar y aprobar por parte de las Entidades del Sector Público Local (Organismos Autónomas; entidad pública empresarial; Sociedades municipales y Fundaciones) un documento de Política de Seguridad de la Información adaptada al Esquema Nacional de Seguridad"

La obligatoriedad es consecuencia de la contestación al anterior apartado sobre la aplicabilidad del ENS a los organismos públicos y entidades de derecho Público vinculados o dependientes, así como a las empresas y fundaciones vinculadas, sujetas al derecho privado.

El Real Decreto 951/15, modifica entre otros el apartado 1 del art. 11 del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica dándole el siguiente contenido: «Todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad que articule la gestión continuada de la seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente. Esta política de seguridad, se establecerá de acuerdo con los principios básicos indicados y se desarrollará aplicando los siguientes requisitos mínimos: (…)"

En el campo de la seguridad informática, deberán realizarse las Auditorías de seguridad procedentes que informen sobre el cumplimiento razonable de las medidas requeridas por el Esquema Nacional de Seguridad, en los términos previstos en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018.

En el ámbito del Ayuntamiento, como consecuencia de la auditoría de seguridad que se elabora bianualmente, se aprueba el Plan Director de Seguridad que elabora el SerTIC.

El art. 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), exige dentro de los principios integrantes de la responsabilidad proactiva los de integridad y confidencialidad de los datos de carácter dotándolos de protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	29/07/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vcuA pX19 U2Zv 3SIg xg5Z kRJ9 Idk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

perdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, en los términos que desarrolla su art. 32, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Esto supone en la práctica, tras la entrada en vigor de la LOPD categorizar, de acuerdo con el anexo I del ENS (en categoría básica, media o alta) los sistemas de información utilizados para el tratamiento, e implementar aquellas medidas de seguridad (organizativas, operacionales y de protección) acordes con la categoría otorgada.

8.- "Obligatoriedad de elaborar y aprobar por parte de las Entidades del Sector Público Local (Organismos Autónomas; entidad pública empresarial; Sociedades municipales y Fundaciones) un documento de Registro de Actividades de Tratamiento regulado en el artículo 30 RGPD

El art. 30 RGPD, bajo el epígrafe "Registro de las actividades de tratamiento", es del siguiente tenor: "Cada responsable y, en su caso, su representante, llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad".

El Registro de las actividades de tratamiento está regulado en el art. 31 de la LOPD, el cual, en su apartado 2, señala que "Los sujetos enumerados en el art. 77.1 de esta ley orgánica harán público o inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del RGPD y su base legal".

Así pues, entendemos que dicho precepto sí es de aplicación y por tanto se exige aprobar un documento de Registro de Actividades de Tratamiento en los términos que precisa la normativa citada.

9.- "Obligatoriedad de disponer de un registro electrónico por parte de las Entidades del Sector Público Local (Organismos Autónomas; entidad pública empresarial; Sociedades municipales y Fundaciones).

La Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (BOE 10 julio), en su disposición final novena ha modificado la disposición final séptima de la Ley 39/2015 (con un contenido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	29/07/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vcuA pX19 U2Zv 3SIg xg5Z kRd9 Idk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

idéntico al que contempla el Real Decreto-Ley 27/2020, que no se convalidó, y el Real Decreto-Ley 28/2020) señalando que "las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021", que es la fecha de entrada en vigor del decreto 203/21.

El registro electrónico está implícito en la sede. Cada entidad del sector público institucional podrá aprobar su propia sede, e interconectarla con la PIAE del Ayuntamiento.

El art. 37 del Decreto 203/21, en relación con el art. 16 de la Ley 39/2015, se refiere a la Administración y a los organismos públicos vinculados o dependientes, del siguiente modo: "Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que hará el asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente. Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración a la que estén vinculados o de la que dependan".

10.- "Necesidad de creación por parte del Ayuntamiento de València del Punto de Acceso General Electrónico (PAGe) previsto en el artículo 7 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que facilite "el acceso a los servicios, trámites e información de los órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes" del propio Ayuntamiento de València.

En efecto, en su literalidad, cada Administración Pública ha de contar con un Punto de Acceso General electrónico que facilite el acceso a los servicios, trámites e información de los órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes de la Administración Pública correspondiente.

El PAGe es una sede general que permite acceder y comunicarse con cualquier otra sede (puede consultarse el PAGe que gestiona la AGE http./administración.gob.es)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	29/07/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vcuA pX19 U2Zv 3SIg xg5Z kRJ9 Idk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Incidentalmente añadir que el Tribuna Constitucional en su sentencia 55/2018 no consideró inconstitucionales los arts. 13.a) y 53.1.a), en lo que se refiere a las previsiones que contempla del PAGe (que fueron recurridos por la Generalitat de Catalunya), porque a juicio del Tribunal Constitucional la LPAC no establece limitación alguna a la existencia de Punto de acceso general electrónico en cada administración pública.

Sin perjuicio de lo anterior queremos recordar la Disposición adicional segunda de la Ley 39/2015 "Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado"[3], conforme a la cual:

> *Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la* Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, *de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En el caso que una Comunidad Autónoma o una Entidad Local justifique ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que puede prestar el servicio de un modo más eficiente, de acuerdo con los criterios previstos en el párrafo anterior, y opte por mantener su propio registro o plataforma, las citadas Administraciones deberán garantizar que éste cumple con los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y sus normas técnicas de desarrollo, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen en sus correspondientes registros y plataformas.*

[3] Declarado conforme a la Constitución por STC 55/2018, conforme a la cual: "*En suma, la exigencia de justificar la no adhesión a las plataformas electrónicas estatales en términos de eficiencia, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, es una base del régimen jurídico de las administraciones públicas (art. 149.1.18 CE) que no vulnera la autonomía organizativa de las Comunidades Autónomas (arts. 2, 137 y 156 CE y Estatutos de Autonomía) y los entes locales*".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	29/07/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/10/2021	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 2

UNITAT 00401 - SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO	
EXPEDIENT E-00401-2021-000093-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa aprovar el 'Manual per a l'elaboració de la Memòria d'Anàlisi d'Impacte Normatiu (MAIN)'.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00002

"HECHOS

Primero. La *Better Regulation* o Mejora Regulatoria es una corriente auspiciada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Europea cuyo objeto es mejorar la calidad de las normas y, dentro de las medidas que aconseja introducir en los procesos de elaboración de las mismas, ocupa un lugar central la realización de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) que ayudará a identificar y ordenar toda la información relevante para valorar una iniciativa normativa con el fin de facilitar la toma de decisiones.

La incorporación del análisis de impacto normativo a la tramitación de las normas permite, además mejorar la calidad de las normas y aumentar la transparencia de las actuaciones públicas, disponer de un documento explicativo de los motivos y objetivos que persigue la norma que se pretende tramitar que se proyecta sobre toda la vida de la norma, desde su concepción hasta la evaluación de los resultados alcanzados con su aplicación.

La Secretaría General y del Pleno junto con la Delegación de Transparencia y Gobierno Abierto, conscientes de la importancia de implantar a nivel local este tipo de instrumentos de evaluación previa y en consonancia con las exigencias legales establecidas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé incluir, en el procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales la elaboración de esta MAIN y como primer paso, aprobar el manual para su elaboración, apoyándose en el Trabajo Fin de Curso (TFC) elaborado por Mª. Jesús Giménez Soler, como parte del proyecto presentado y validado en el Curso de Dirección Pública Local (5º Edición) organizado por este Ayuntamiento en colaboración con la Universidad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha 2 de octubre de 2020, quedó enterada de la metodología y documentación para la tramitación, aprobación y publicación de las disposiciones normativas del Ayuntamiento de València, elaboradas por la Secretaría General y del Pleno, de acuerdo con la legislación vigente y la regulación del Reglamento Orgánico del Pleno, y ordenó su difusión. Esta documentación, que describe el procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales, ordenanzas y reglamentos en el Ayuntamiento de València, se ha difundido mediante Circular de fecha 12 de noviembre de 2020.

En el procedimiento, concretamente en la fase de redacción del anteproyecto de disposición normativa (punto 2 de la Circular), se establece la obligación de la emisión por el Servicio gestor de los informes de valoración del anteproyecto, esos informes de valoración se incluirán en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que incluirá un análisis más completo y una evaluación de los posibles impactos de la norma mejorando de esta forma la valoración *ex ante* y la información que tanto ciudadanos como órganos decisores tendrán a su disposición para poder participar en la elaboración de las normas y para adoptar decisiones.

El informe de evaluación del impacto de la nueva regulación sobre la igualdad entre mujeres y hombres se seguirá realizando de conformidad con el 'Manual para la elaboración de los informes de impacto de género' aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2021 y la MAIN incluirá una referencia al mismo.

Tercero. En consecuencia, la Secretaría General y del Pleno, revisado y considerando adecuado el 'Manual para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo' elaborado por Mª. Jesús Giménez Soler, como parte del proyecto presentado y validado en el Curso de Dirección Pública Local (5º Edición), organizado por este Ayuntamiento en colaboración con la Universidad de València, lo incorpora y lo pone a disposición del personal del Ayuntamiento de València y promueve su utilización por los Servicios Municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) exige que las Administraciones Públicas justifiquen que, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, se ajustan a los principios de buena regulación (artículo 129).

En la misma línea, el Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) establece que los proyectos de normas municipales que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, se remitirán al registro del Pleno acompañados de la documentación que integra el expediente y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ello. Y a continuación, se exige que en el preámbulo del proyecto de disposición normativa quede suficientemente justificada su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuyo artículo 7.3 dispone que '*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*', dicha exigencia se establece también en el artículo 129.7 de la LPAC.

Tercero. La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la unidad de mercado (LGUM), establece que, en el supuesto de que la propuesta normativa contenga obstáculos o barreras que afecten al acceso y al ejercicio de las actividades económicas, se analizará el cumplimiento de los principios establecidos en el Capítulo II de la misma, especialmente los principios de necesidad y proporcionalidad y el de no discriminación en los términos de los artículos 17 y 18 LGUM.

Cuarto. El artículo 4 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, dispone que, cuando se establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Asimismo, deberán evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos.

Quinto. En cuanto a la obligación de su publicación, el artículo 129.5 de la LPAC que establece, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas serán objeto de publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. El órgano competente para aprobar el presente Manual es la Junta de Gobierno Local -previo informe de la Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 12.1.k) del Reglamento Orgánico Funcional de la Asesoría Jurídica- como órgano competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos municipales de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el 'Manual para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)', que deberá ser incorporada por los Servicios municipales en la fase de redacción del anteproyecto de una disposición normativa, en el marco del procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales, ordenanzas y reglamentos en el Ayuntamiento de València, difundido mediante Circular de la Secretaría Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2020, y que acompañará a la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ACORD

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN Y CUESTIONES PREVIAS 3

1.1 INTRODUCCIÓN 3
1.2 ¿QUIÉN TIENE QUE HACER LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO? 4
1.3 ¿CUÁNDO DEBE HACERSE? 5
1.4 ¿EN QUÉ MOMENTOS DE LA TRAMITACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE LA MAIN? 5
1.5 ¿DEBERÁ PUBLICARSE? 6

2 ESTRUCTURA DE LA MAIN 6

2.1 RESUMEN EJECUTIVO 7
2.2 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA 7
2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA 10
2.4 ANÁLISIS JURÍDICO 11
2.5 TRAMITACIÓN 12
2.6 ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA NORMA: INTRODUCCIÓN 13
2.6.1 IMPACTO COMPETENCIAL 15
2.6.2 IMPACTO ORGANIZATIVO 16
2.6.3 IMPACTO PRESUPUESTARIO 16
2.6.4 IMPACTO ECONÓMICO 20
2.6.5 IMPACTO DE GÉNERO 23
2.7 SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS 23
2.8 OTROS IMPACTOS 26

3 ABREVIATURAS 28

4 ANEXO I: MODELO PARA LA REALIZACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO 29

5 ANEXO II: MODELO DE COMUNICACIÓN AL SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE NORMATIVA Y SOLICITUD DE CONFORMIDAD AL SERVICIO FINANCIERO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1 INTRODUCCIÓN Y CUESTIONES PREVIAS

1.1 INTRODUCCIÓN

La *Better Regulation* o Mejora Regulatoria es una corriente auspiciada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Europea cuyo objeto es mejorar la calidad de las normas.

Dentro de las medidas de mejora regulatoria ocupa un lugar central el análisis o evaluación de impacto normativo de las mismas.

Esta corriente se centraba originalmente en la producción normativa de los Estados, pero empieza a aplicarse a todos los niveles de Gobierno. A nivel estatal, la obligación de elaborar una memoria de análisis de impacto antes de aprobar una norma está prevista en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y su contenido se regula en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN), habiéndose aprobado una *Guía Metodológica* para la elaboración de las MAIN que, junto con otras guías aprobadas a nivel local[1], servirán de referencia para la elaboración del presente Manual. La exigencia a nivel autonómico de estas Memorias es más desigual.

Para los Ayuntamientos, la mejora regulatoria supone mejorar sus procesos de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos municipales y una de las tareas que impone es la realización de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que ayudará a identificar y ordenar toda la información relevante para valorar una iniciativa normativa con el fin de facilitar la toma de decisiones.

La incorporación del análisis de impacto normativo a la tramitación de las normas permite además mejorar la calidad de las normas y aumentar la transparencia de las actuaciones públicas, pues se dispone de un documento explicativo de los motivos y objetivos que persigue la norma que se pretende tramitar. Se proyecta sobre toda la vida de la norma, desde su concepción hasta la evaluación de los resultados alcanzados con su aplicación.

La elaboración de la ***Memoria de Análisis de Impacto Normativo*** (***MAIN***) no se exige a las Entidades Locales de manera explícita en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), pero sí se exige que justifiquen que, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, se ajustan a los principios de buena regulación (artículo 129). En la misma línea, el Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) establece que los proyectos de normas municipales que

[1] *Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo* (Aprobada por acuerdo de 14 de mayo de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, se remitirán al registro del Pleno acompañados de la documentación que integra el expediente y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ello. Y a continuación, se exige que en el preámbulo del proyecto de disposición normativa quedará suficientemente justificada su adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En la Memoria, también se incluirá la valoración de los impactos que va a tener la norma. En algunos supuestos esa valoración viene exigida por la ley y en otros aporta información de interés para poder tomar decisiones y hacer partícipes a los implicados en el proceso de elaboración.

Este Manual no tiene carácter dispositivo, pretende ayudar a los responsables de la redacción de las MAIN y de la elaboración de las normas, con el objeto de justificar la adecuación a tales principios, facilitar el estudio de todos los impactos que la propuesta normativa conllevará y la realización de los informes precisos. La profundidad y alcance de cada MAIN en concreto se encuentra fuertemente condicionada por la relevancia de la propuesta normativa a la que acompaña, adaptándose en función de los impactos reales que se prevean en la norma a analizar. De este modo, en ocasiones el Manual planteará aspectos que no será preciso valorar o estudiar en algunas propuestas normativas y que, en congruencia, tampoco habrá que incluir en la Memoria.

En cada apartado se explica el concepto y finalidad pretendida y se incorporan explicaciones prácticas acerca de cómo proceder a cumplimentarlos y analizar los distintos impactos. Se incorpora en cada impacto un cuestionario de carácter orientativo que pretende que quien elabore la MAIN pueda plantearse y reflexionar sobre los asuntos relevantes que podría tener que analizar, en función de la propuesta normativa concreta de que se trate. Este apartado permite a quien elabora la MAIN decidir si la propuesta normativa que está analizando posee o no el impacto que se describe para, bien continuar con su análisis, bien descartarlo para esa concreta propuesta.

1.2 ¿QUIÉN TIENE QUE HACER LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO?

La jefatura de servicio, jefatura de Oficina o equivalente que redacte la propuesta normativa (anteproyecto), será el competente para la elaboración de la MAIN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.3 ¿CUÁNDO DEBE HACERSE?

La MAIN acompañará a reglamentos (incluidos los reglamentos orgánicos), ordenanzas y estatutos de organismos públicos. Se elaborará de manera simultánea a la redacción del anteproyecto de la disposición normativa.

No será de aplicación a los presupuestos generales y a los proyectos normativos relativos a las ordenanzas fiscales y los planes urbanísticos que se regularán por su normativa específica, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional primera de la LPAC

1.4 ¿EN QUÉ MOMENTOS DE LA TRAMITACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE LA MAIN?

La primera versión de la MAIN se realizará de manera simultánea a la redacción del anteproyecto de la disposición normativa y deberá actualizarse adaptándose a las modificaciones que se produzcan en éste. Sólo será necesario si las modificaciones tienen repercusión en la MAIN. Es, por tanto, un documento vivo.

¿En qué momentos puede ser necesaria su actualización?

- En el momento de solicitar el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica previsto en el art. 12.1.a) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, sólo si la propuesta normativa se ha modificado como consecuencia de alguno de los informes evacuados desde que se inicie su tramitación

- Cuando la propuesta normativa se eleve a la Junta de Gobierno. Una vez incorporadas, en su caso, las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica. En este momento de la tramitación, la MAIN (versión inicial si no ha habido modificaciones o versión modificada si se han producido) será suscrita, además de por la jefatura de servicio, por el titular del área de gobierno/delegación al que corresponda para su elevación a la Junta de Gobierno (cuando se trate de una propuesta conjunta, deberán suscribir la MAIN todos los titulares de área afectados).

- Una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno se remitirá al Registro del Pleno y se inicia el trámite de enmiendas. Si como consecuencia de las enmiendas presentadas se producen modificaciones en el texto del proyecto que hacen necesaria la actualización de la MAIN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En el supuesto de que el proyecto inicial experimente modificaciones tras el trámite de alegaciones deberá redactarse la versión definitiva de la MAIN que acompañará a la propuesta de acuerdo plenario de aprobación definitiva de la norma municipal

1.5 ¿DEBERÁ PUBLICARSE?

Por lo que se refiere a la publicidad de la MAIN, uno de los valores añadidos que aporta la introducción de instrumentos de análisis del impacto en el procedimiento de elaboración de las propuestas normativas, es aumentar la transparencia de la regulación.

El artículo 129. 5 de la LPAC establece que, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, facilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTBGPCCV) y en el artículo 19.1 b) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas serán objeto de publicidad.

La MAIN inicial y las versiones modificadas se comunicarán a los Servicios de Sociedad de la Información para que se publique en la web municipal. En la modificación que se apruebe de la Circular 2020-11-12 que regula el procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales, se establecerá en qué momentos será necesario remitirla para su publicación

2 ESTRUCTURA DE LA MAIN

La MAIN se estructura en los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta normativa.
3. Contenido de la propuesta normativa.
4. Análisis jurídico.
5. Tramitación.
6. Impacto competencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Impacto organizativo.
8. Impacto presupuestario.
9. Impacto económico.
10. Impacto de género.
11. Simplificación de procedimientos.
12. Otros impactos.

Al principio de la MAIN figurará esta estructura a modo de índice, con indicación del número de la página en la que se encuentre cada uno de los apartados.

En el caso de que no exista en la propuesta normativa analizada alguno de los impactos, se reflejará en la MAIN dicha información en el apartado correspondiente, incluyendo una breve explicación de las razones por las que se considere que no existe el impacto de que se trate.

2.1 RESUMEN EJECUTIVO

Es un resumen sistematizado de la información contenida en la MAIN e incluye la información más relevante de la propuesta normativa. Se cumplimentará de la manera más breve posible y no podrá hacerse por mera referencia a las páginas o puntos de la Memoria.

Se elaborará una vez redactada la MAIN siguiendo el modelo que consta en el **Anexo I**.

2.2 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Este apartado es de especial importancia. A través del análisis de la oportunidad se verifica si la propuesta normativa cumple con tres principios de buena regulación y se justifica su adecuación a los mismos, tal y como se exige en el artículo 129 de la LPAC y en el artículo 108 del ROP:

- ***Necesidad y Eficacia:*** implica que la propuesta normativa está justificada por una razón de interés general, se basa en una identificación clara de los objetivos perseguidos y es el instrumento más adecuado para proteger el interés general perseguido y alcanzar los objetivos.
- ***Proporcionalidad:*** implica que la propuesta normativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Para analizar la oportunidad de la propuesta normativa puede resultar útil la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

información contenida en el trámite de consulta pública previa.

El análisis de la oportunidad de la propuesta debe desarrollar los aspectos que se indican a continuación.

- **Los motivos que justifican la propuesta**
  Una propuesta normativa puede tener una causa normativa (en el caso de la normativa local, es relativamente frecuente que la ordenanza se apruebe como consecuencia de una aprobación o modificación de una norma de otra Administración, con lo cual el margen de maniobra para la definición del problema o situación en sí mismo considerado puede ser escaso), judicial (si deriva de una sentencia) o puede tener otro tipo de causa.
  En los dos primeros supuestos podemos plantearnos:

¿La iniciativa normativa resulta obligada para desarrollar y concretar lo dispuesto en una ley o norma reglamentaria aprobada por otro nivel de Gobierno? ¿De qué ley o norma reglamentaria se trata?
¿La iniciativa normativa trae causa de la necesaria modificación de una norma como consecuencia de su anulación por órganos judiciales? ¿De qué resolución o resoluciones judiciales se trata?

  En el caso de que tenga otro tipo de causa podría plantearse

¿La iniciativa normativa se propone para resolver una problemática planteada exclusivamente en la ciudad de València? ¿Por qué motivo?
¿La iniciativa normativa está motivada por una situación de hecho detectada en la ciudad de València que pretende mejorarse? ¿Cuál es esa situación de hecho?

  También resultará necesario para completar la información sobre el problema o situación a resolver identificar los colectivos o personas que, ya sea directa o indirectamente, resulten afectadas por la propuesta normativa, justificando las razones por las que se les ha considerado como tales.

¿La iniciativa normativa va dirigida a la generalidad de la ciudadanía o afecta solo a determinados colectivos? ¿Cuáles son?

- **Los fines de interés general que justifiquen la aprobación de la norma**
  Cuando se aprueba una norma su justificación siempre se encuentra en la satisfacción del interés general.

  Por ello, es especialmente importante analizar cuáles son los motivos de interés general que se ven afectados por la norma y cuya protección o promoción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

justifican la aprobación de la propuesta normativa. Entre otros, pueden ser los siguientes:

- Orden público.
- Salud pública.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Protección de los consumidores y consumidoras.
- Protección de los trabajadores y trabajadoras.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Promoción de las nuevas tecnologías.
- Sanidad animal.
- Protección del patrimonio.
- Promoción de la cultura y de la educación.
- Promoción del deporte.
- Protección de la infancia.
- Garantía del transporte público.
- Promoción social de los colectivos desfavorecidos.
- Lucha contra la desigualdad.
- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Mejora del entorno económico.
- Agilizar los trámites para la puesta en marcha de negocios.

- **Los objetivos que se persiguen**
  Los objetivos hacen referencia al cambio que la intervención pública, en este caso la norma, pretende inducir sobre un problema o situación planteada. Los objetivos deben estar vinculados a la norma, ya que ésta es un instrumento más en el marco de una política pública y dentro de un concreto ámbito territorial y competencial.

¿Cuáles son los objetivos que se persigue alcanzar con la aprobación de la norma?

Definir de forma clara y precisa los objetivos cuando se analiza la oportunidad de la propuesta normativa, es clave de cara a realizar la evaluación ex post de la norma. Con carácter general, los objetivos que se identifiquen deberán cumplir las siguientes características:

1. Ser precisos y concretos
2. Definir de forma clara y precisa los resultados esperados
3. Ser realistas y asequibles en cuanto a su cumplimiento
4. Ser coherentes entre sí
5. Estar priorizados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si son mensurables facilitarán el control *ex post* de los mismos.

- **Las diferentes alternativas existentes para afrontar la situación que se plantea**
  Deben enumerarse las diferentes alternativas existentes para la solución de los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar. Este apartado tiene una doble utilidad pues, refuerza la opción escogida y ofrece información sobre el proceso de toma de decisiones y deja constancia de posibles soluciones alternativas para el futuro si fuera necesario.

  Normalmente, cuando se trate de aplicar lo dispuesto en una ley o de dar cumplimiento a una sentencia, solo existirán alternativas normativas, aun cuando deban ir acompañadas de otras medidas no normativas. Pero incluso en el supuesto de que todas las alternativas sean normativas, dicha decisión normativa implica escoger un determinado modelo de regulación frente a otros. La opción de no hacer nada es también una alternativa que permite hacer referencia a los efectos que se producirían en el supuesto de inactividad de los poderes públicos.

  Cuando existan varias alternativas para la resolución del problema o situación, deben presentarse priorizadas, según su nivel de idoneidad, con descripción breve de su contenido, indicando someramente sus ventajas e inconvenientes y exponiendo de forma breve las razones por las que se elige una en detrimento de las demás.

  Con estas previsiones no se pretende que se realice una comparativa exhaustiva de las distintas alternativas, sino simplemente que se realice una breve exposición de las más relevantes. Es importante que, en el examen de todas las alternativas, incluida la propuesta normativa, se preste especial atención a la proporcionalidad, la eficacia, en el sentido de que la propuesta sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos y a la eficiencia, en cuanto que la propuesta permita alcanzar los objetivos con el menor número de efectos indeseados y haciendo un uso óptimo de los recursos aplicados.

2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El contenido de la propuesta normativa debe exponer los siguientes aspectos:

a) *Estructura de la propuesta normativa*: En cuanto a la estructura de la propuesta normativa, esta debe mencionarse de forma breve. La propuesta se estructurará de conformidad con las "Directrices de técnica normativa" que acompañan como Anexo II a la Circular "***Procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales: Ordenanzas y Reglamentos***" (2020-11-12).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) *Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa:* En el resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa, debe evitarse la tendencia a reproducir el articulado de forma literal. Se trata de explicar por qué la regulación se ha planteado del modo en que se ha hecho.

c) *Elementos novedosos:* Finalmente, en cuanto a los elementos novedosos, en el caso de que la propuesta normativa sustituya a otra norma anterior, este es el lugar para destacar las diferencias con dicha regulación. También pueden mencionarse los elementos novedosos de la propuesta normativa frente a otras ordenanzas municipales sobre la misma materia.

Pueden plantearse las siguientes cuestiones:

¿Cuántos artículos integran la propuesta?
¿Su regulación es novedosa frente a la existente hasta el momento? ¿En qué aspectos?
¿Cuáles son las cuestiones a destacar de la regulación?

2.4 ANÁLISIS JURÍDICO

El análisis jurídico debe dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica, que de conformidad con el artículo 129.4 LPAC supone que la iniciativa normativa se ejerce "*de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas*".

Por tanto, el análisis jurídico de la propuesta normativa implica exponer cuáles son las relaciones de la propuesta con otras normas, tanto de rango superior, como del mismo rango, y como se articulan dichas relaciones normativas. El análisis jurídico debe permitir extraer la lista de derogaciones, exponiéndose de forma pormenorizada las normas que quedan derogadas, modificadas, o sin efecto como consecuencia de la aprobación del nuevo proyecto, evitando de esta forma las derogaciones genéricas que provoquen inseguridad jurídica.

Deberá indicarse también si hay acuerdos plenarios, acuerdos de la Junta de Gobierno, decretos de la Alcaldía o de titulares de áreas municipales, o cualquier disposición de cualquiera de los anteriores que resulten afectados por la aplicación de la propuesta normativa y, por tanto, deban ser objeto de supresión o modificación. Finalmente, deberán identificarse qué aspectos vinculados con la ejecución de la norma deben ser objeto de desarrollo a través de otros instrumentos como, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ejemplo, directrices, instrucciones o planes de actuación.

Para realizar el análisis jurídico de la propuesta normativa pueden plantearse las siguientes cuestiones:

¿La iniciativa trae causa de otra norma? ¿De qué norma se trata?
¿Supone el establecimiento del régimen jurídico de la materia por primera vez, o implica la modificación o derogación de otra ordenanza? ¿Dónde se encuentra la regulación anterior?
¿En su ejecución se van a ver afectados acuerdos o decretos actualmente aplicables?
¿La ejecución de la propuesta normativa precisa de la posterior aprobación de directrices, instrucciones o planes de actuación?

2.5 TRAMITACIÓN

En este apartado de la MAIN se describe la tramitación seguida por la propuesta normativa desde su génesis. Se deberá incorporar al menos la siguiente información:

a) Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo. En el caso de que la propuesta no hubiese sido incluida en el Plan Anual Normativo, deberá justificarse los motivos de la no inclusión.
b) Fechas de inicio y finalización de la consulta pública previa realizada a través del portal web. Se incluirá asimismo un resumen de las principales aportaciones recibidas en dicho trámite.
c) En el supuesto de que se haya prescindido del trámite de consulta pública previa, deben explicarse en este apartado de la MAIN las razones que han justificado su no realización.
d) Informes preceptivos y facultativos solicitados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.
e) En el supuesto de no aceptarse las observaciones formuladas en el informe de la Asesoría Jurídica, deberá justificarse de manera específica en este apartado.
f) Fechas previstas para la aprobación por la Junta de Gobierno del proyecto.
g) Fechas previstas para la tramitación del proyecto en el Pleno.
h) Referencia somera a la evaluación *ex post* de la norma, indicando los plazos aconsejables para realizar el análisis de los resultados de su aplicación para su incorporación al informe anual de evaluación normativa.

Las fechas que se incluyan en el apartado de tramitación constituyen una previsión sobre el momento de realización de los distintos trámites. Por ello no son vinculantes y no es imprescindible que finalmente las fechas previstas coincidan con aquellas en las que efectivamente se haya producido cada trámite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.6 ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA NORMA: INTRODUCCIÓN

El análisis de impactos de la propuesta normativa es, junto al análisis de la oportunidad, la parte realmente novedosa de la MAIN frente a las clásicas memorias que acompañaban tradicionalmente a los proyectos normativos. La aprobación de una norma provoca una serie de impactos en la sociedad y en la economía que deben ser conocidos con anterioridad a su puesta en práctica. El conocimiento de estos impactos en esta fase, la evaluación "*ex ante*", sirve de ayuda a los órganos que deben tomar la decisión de aprobar o no una determinada disposición.

No obstante, la complejidad o simplicidad del análisis de cada impacto debe adecuarse a la relevancia que tengan los efectos esperados por la aplicación de la norma. Es decir, no tiene sentido realizar análisis muy complejos en relación con propuestas normativas cuyo impacto previsible es mínimo. Estos análisis más detallados serán necesarios en el caso de ordenanzas cuya incidencia en la sociedad y la economía se estime muy relevante, bien por la materia que se regula, bien porque se proponga un cambio radical del régimen jurídico de que se trate.

En el caso de las ordenanzas y reglamentos municipales existe una especialidad que afecta al análisis de impactos que se realice. En la mayoría de las ocasiones el contenido de las normas reglamentarias viene prefigurado por una norma de rango legal o reglamentario estatal o autonómica, respecto a la cual la ordenanza supone un complemento o desarrollo. Y determinadas decisiones normativas incorporadas a esa norma no se han producido por iniciativa del Ayuntamiento de València, sino que vienen impuestas por una ley o disposición reglamentaria que debe ser objeto de aplicación.

En este sentido, la MAIN debe analizar solo aquellos impactos que deriven directamente de la intervención normativa del Ayuntamiento, no los que vengan impuestos por las decisiones adoptadas por otros niveles territoriales en sus propias disposiciones a las que la norma municipal da cumplimiento.
No obstante, se considera una buena práctica que, en el caso de que la ordenanza municipal desarrolle o complete una norma aprobada por el Estado o la Comunidad Autónoma, en la MAIN de la norma municipal se incluya el enlace a la MAIN de dichas disposiciones en caso de que exista.

A la hora de realizar el análisis de los distintos impactos, conviene tener en cuenta los siguientes criterios de carácter general:

a) Los impactos de la propuesta normativa deben evaluarse con un horizonte temporal amplio siempre que sea posible, la memoria reflejará el periodo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tiempo que se tiene en cuenta para el análisis. El análisis se enriquecerá más, cuanto más amplio sea el horizonte temporal que se toma como referencia para la estimación de los efectos de la norma.

b) El análisis debe centrarse en los impactos con incidencia relevante previsible y especialmente en aquellos directamente relacionados con los objetivos de la propuesta normativa.

c) Los impactos deben medirse como efecto neto respecto a la situación actual o la que previsiblemente se encontraría en el futuro en caso de no aplicar la propuesta normativa objeto de análisis.

d) El análisis de los impactos debe centrarse en los beneficios de la propuesta normativa y, en su caso, en sus costes. No siempre los costes serán susceptibles de cuantificación, e incluso cuando lo sean, es relativamente frecuente que no se disponga de datos que permitan realizar dicha cuantificación, e incluso que su cuantificación carezca de interés. Puede ocurrir que un proyecto tenga algún impacto negativo en términos de coste que, sin embargo, se vea compensado o superado por los beneficios esperados en otros impactos, de modo que sea más beneficiosa globalmente la aprobación de la propuesta normativa. En la aplicación de políticas públicas esta es una situación relativamente frecuente, pues el interés general perseguido rara vez es de contenido económico; las políticas públicas no buscan por tanto exclusivamente beneficios económicos, sino sociales, medioambientales, etc., que probablemente impliquen un coste en términos económicos.

La incidencia de circunstancias ajenas a la propuesta normativa también debe ser valorada. Los efectos previsibles de la norma en ocasiones pueden verse alterados por circunstancias ajenas a la propia propuesta normativa, si estas circunstancias son previsibles, deben incluirse en la MAIN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.6.1 IMPACTO COMPETENCIAL

El impacto competencial analiza la competencia del Ayuntamiento de València para aprobar la regulación proyectada.

En este apartado de la MAIN se identificará cuál es el título o títulos competenciales que sustentan la propuesta. Para ello, deberá tenerse en cuenta la clasificación que efectúa la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) entre competencias propias, delegadas y distintas de las propias, los artículos 33 y siguientes de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como toda la legislación sectorial tanto del Estado como de la Comunidad reguladora de los distintos ámbitos de la actuación administrativa municipal.

Para analizar el impacto competencial de la propuesta normativa pueden plantearse las siguientes cuestiones:

¿La propuesta normativa se dicta en relación con una competencia obligatoria del art. 26 LRBRL?
¿La propuesta normativa ejecuta una competencia municipal propia en una materia relacionada en el art. 25.2 LRBRL? ¿Está desarrollada por una ley sectorial? ¿La ley sectorial especifica las competencias municipales en la materia?
¿Se trata de una competencia propia fuera de los listados de los arts. 25 y 26 LRBRL? ¿Qué ley sectorial la atribuye?
¿La norma se dicta en un ámbito material en que no existe competencia propia municipal?
En caso afirmativo:¿Dicha competencia se venía ya ejerciendo por el Ayuntamiento de València?
Si dicha competencia es de nuevo ejercicio, ¿se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 7.4 LRBRL y en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas?
¿La norma se dicta en relación a una competencia delegada? ¿En qué instrumento se recoge dicha delegación? ¿Cumple los requisitos del art. 27 LRBRL? ¿Existe algún convenio de colaboración en relación con la norma propuesta?
¿Existen antecedentes de conflictividad competencial en la materia regulada?
Si existen sentencias, ¿en qué sentido se pronuncian? ¿Han participado otras Administraciones públicas en la elaboración de la propuesta?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.6.2 IMPACTO ORGANIZATIVO

La evaluación de impacto organizativo analiza la incidencia de la norma proyectada en la organización municipal, tanto desde la perspectiva de la creación o supresión de entidades, órganos directivos y puestos de trabajo, como desde el prisma del reparto de atribuciones entre los diferentes órganos del Ayuntamiento.

Dado su objeto, es habitual que el impacto organizativo se complemente con el análisis de impacto presupuestario.

Para analizar el impacto organizativo de la propuesta normativa pueden plantearse las siguientes cuestiones:

¿Las medidas contenidas en la propuesta normativa implican cambios en la organización municipal? ¿Cuáles?
¿Suponen la creación de órganos directivos?
¿Implican la ampliación o reducción del sector público municipal?
¿La aplicación de las medidas contenidas en la propuesta normativa exige la creación o modificación de puestos de trabajo?
¿Las medidas contenidas en la propuesta normativa pueden dar lugar a un nuevo reparto de atribuciones entre distintos órganos o entidades del Ayuntamiento?
¿Las medidas contenidas en la propuesta normativa implican la modificación de los decretos de la Alcaldía o acuerdos de la Junta de Gobierno de desconcentración y delegación de competencias?

2.6.3 IMPACTO PRESUPUESTARIO

El impacto presupuestario analizará la incidencia de la propuesta normativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València y en el déficit público.

La **obligatoriedad del análisis presupuestario** viene establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 7.3 dispone que "*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*", dicha exigencia se establece también en el artículo 129.7 de la LPAC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La primera cuestión que se plantea en el análisis es la de delimitar si la propuesta normativa provocará o no impacto presupuestario, considerando como tal todo aquello que suponga un incremento o disminución de gastos o ingresos.

Si la aprobación de la norma no genera tales afectaciones, no tendrá impacto presupuestario y habrá de justificarse dicha neutralidad. En cambio, si la propuesta normativa afecta al presupuesto, será preciso analizar su impacto en términos estimativos. Cuando no sea posible la cuantificación del impacto presupuestario, se harán constar las causas que lo impiden y los motivos por los que se considera que, pese a ello, el impacto presupuestario puede ser asumido sin necesidad de modificaciones presupuestarias.
El análisis del impacto presupuestario se realizará con los elementos que se describen a continuación.

a) Gastos o ingresos
Debe determinarse si el impacto recae sobre el presupuesto de gastos y/o el de ingresos.
Puede suceder también que los posibles ingresos provengan de la gestión indirecta de algún servicio o actividad que se prevea en la propuesta normativa (mediante canon u otra forma de retribución inversa), en cuyo caso, los ingresos deberán identificarse igualmente.
Asimismo, deberá explicitarse si existe cofinanciación de otras Administraciones públicas o de entidades privadas.

b) Horizonte temporal estimado
Es necesario definir el horizonte temporal al que se extiende el impacto, determinando si afecta a uno o a varios ejercicios presupuestarios.
En este sentido, debe tenerse en cuenta que la decisión regulatoria que incorpora la propuesta normativa, puede generar mayores gastos en un periodo determinado y mayores ingresos o menos gastos en otro diferente.

c) Estructura presupuestaria
Debe identificarse el impacto presupuestario conforme a la estructura del presupuesto municipal recogida en la Orden EHA/3565/08, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la Orden HAP/419/14, de 14 de marzo, por la que se modifica. Si se trata de un gasto se concretará a qué aplicación o aplicaciones presupuestarias corresponde (la aplicación presupuestaria queda definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, de programa y económica) y si se trata de un ingreso se deberá especificar a qué subconcepto económico corresponde.
La identificación permitirá conocer la naturaleza del gasto o ingreso y su finalidad, así como los órganos afectados y si la propuesta normativa afecta únicamente al presupuesto del área de gobierno impulsora o al de otras áreas de gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si la propuesta normativa contiene medidas o procedimientos que afecten a la gestión de recursos humanos habrá que identificar los créditos afectados del capítulo 1 del presupuesto de gastos a nivel de concepto. En particular, el análisis de los costes de personal identificará las siguientes cuestiones:

1. Si la aplicación de la propuesta normativa requiere la incorporación de nuevo personal.
2. Si la aplicación de la propuesta normativa requiere una modificación de la relación de puestos de trabajo.
3. Si la aplicación de la propuesta normativa requiere de financiación adicional.

Además de los gastos de personal, deberán preverse los gastos en medios o servicios de la Administración digital[2]

d) Posibles modificaciones presupuestarias.

Deberá analizarse si el coste de la propuesta normativa puede ser asumido con los créditos disponibles o se plantea la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.

El análisis de los anteriores elementos permitirá obtener una idea clara del tipo de impacto presupuestario en relación con los ingresos o los gastos, y realizar una cuantificación estimada del mismo y de su duración en el tiempo.

En cualquier caso, la cuantificación realizada tendrá un carácter meramente estimativo, sin que resulte vinculante para los órganos gestores del presupuesto municipal. En este sentido, serán los procedimientos de aprobación o modificación del presupuesto, de las ordenanzas fiscales o de las relaciones de puestos de trabajo los que determinen definitivamente y de forma precisa y vinculante el impacto presupuestario.

Igualmente, si en la propuesta normativa se prevé la gestión indirecta de algún servicio o actividad que genere ingresos (mediante canon u otra forma de retribución inversa), la estimación de los mismos tendrá un carácter meramente estimativo, pues su cuantificación definitiva dependerá de la futura licitación que se realice

Para analizar el impacto presupuestario de la propuesta normativa pueden plantearse las siguientes cuestiones:

[2] En línea con lo establecido para el Estado. Ver DF 3ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Implica una reducción o un incremento del gasto?
¿Supone nuevos o mayores ingresos?
¿Qué alcance temporal tiene el impacto presupuestario?
¿Cuáles son las aplicaciones presupuestarias afectadas?
¿Afecta solo al presupuesto del área, ente u organismo impulsor, o afecta a varias áreas u organismos? ¿Cuáles?
¿El coste del proyecto puede ser asumido con los créditos disponibles o será necesario llevar a cabo una modificación presupuestaria? ¿Por qué cuantía?
¿Existe cofinanciación de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas, a través de subvenciones, convenios o cualesquiera otros instrumentos de cooperación con aportación económica?
¿Las medidas contenidas en la propuesta normativa tienen incidencia en los ingresos derivados de impuestos, tasas, precios públicos o contribuciones especiales? ¿Cuáles y con qué duración?
¿La propuesta normativa produce efectos en materia retributiva o en general, se derivan consecuencias en el apartado de retribuciones e indemnizaciones de los empleados públicos municipales? ¿Cuáles?
¿La propuesta normativa implica la creación o modificación de estructuras orgánicas, modificación de relaciones de puestos de trabajo o de plantilla presupuestaria? ¿Cuáles?
¿La propuesta normativa conlleva procedimientos de movilidad administrativa, procesos de provisión de puestos de trabajo o contratación de personal laboral? ¿Cuáles son?
¿La propuesta normativa incluye medidas de acción social o algún tipo de incentivo que prevea la jubilación anticipada? ¿Cuáles son?
¿la propuesta normativa implicará algún gasto en medios o servicios de la Administración digital?

En los supuestos en los que, tras el análisis, se concluya que el proyecto tiene impacto presupuestario, deberá solicitarse informe al Servicio Económico Presupuestario (SEP) que una vez lo haya emitido, dará traslado del expediente al Servicio Financiero con el fin de que se compruebe el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Para ello, se cumplimentará el modelo de solicitud de informe que figura en el presente Manual como **Anexo II.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.6.4 IMPACTO ECONÓMICO

La evaluación del impacto económico de la propuesta normativa analiza, desde una perspectiva económica general, la incidencia de las medidas contenidas en la misma.

En este apartado de la MAIN se analizarán las posibles repercusiones que la propuesta normativa pueda tener en la actividad económica en sentido amplio, identificando los ámbitos económicos afectados por la norma si los hubiera, y sus efectos en la ciudadanía, los consumidores, los trabajadores y las empresas.

El punto de partida del análisis de impacto económico consiste en identificar si la propuesta normativa regula o no de forma directa algún sector económico o empresarial en particular, en cuyo caso, se deberá proceder a analizar su impacto económico, de acuerdo con las indicaciones de este apartado.

En el supuesto de que no se regulen de forma directa sectores económicos o empresariales, deberán identificarse, si existen, los impactos económicos indirectos de la propuesta normativa. Si el órgano promotor de la propuesta normativa considera que tales impactos económicos indirectos son especialmente relevantes, podrá cuantificarlos con los datos de que se disponga.

En el caso del impacto económico directo, es decir cuando se regula en particular un sector económico o empresarial, se evaluarán las consecuencias de la aplicación de la propuesta normativa sobre los colectivos o agentes pertenecientes a dicho sector económico o empresarial. En función del sector económico o empresarial afectado, podrán ser objeto de valoración los efectos directos sobre el empleo, los precios de los productos o servicios, el crecimiento de la actividad económica de la ciudad, las personas consumidoras, las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) o la innovación.

Aunque es conveniente, no es estrictamente necesario que en los supuestos anteriores el impacto económico venga acompañado de una estimación de tipo cuantitativo. Si bien, de acompañarse, esta tendrá carácter meramente indicativo.

En el supuesto de que la propuesta normativa contenga obstáculos o barreras que afecten al acceso y al ejercicio de las actividades económicas se analizará el cumplimiento de los principios establecidos en el Capítulo II de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM) especialmente los principios de necesidad y proporcionalidad y el de no discriminación en los términos de los artículos 17 y 18 LGUM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En caso de que se trate de la regulación del ejercicio de una actividad económica en la que se exija la obtención de una licencia, autorización u otro medio de control preventivo, deberá explicitarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 84 bis LRBRL, de forma que solo podrá exigirse licencia u otro medio de control preventivo respecto a actividades económicas en los supuestos expresamente previstos en dicho precepto.

Y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Asimismo, deberán evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos.

En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre el Ayuntamiento de València y otra Administración, deberá motivarse expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Para el estudio del impacto económico hay que tener presente que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) está a disposición de los entes locales y que pueden solicitarle informe en materia de competencia. Su mayor actividad consultiva se concentra respecto a la Administración Local en los informes consultivos relacionados con los mecanismos de protección de operadores de la LGUM[3]. Este organismo también ha realizado numerosos estudios de gran interés que pueden consultarse en su página web[4].

Para analizar el impacto económico de la propuesta normativa pueden plantearse las siguientes cuestiones.

[3] En el periodo 2014-19, la CNMC ha emitido 264 informes sobre posibles restricciones a los principios de la LGUM, de los que el 40% corresponden a actuaciones de entidades locales. La mitad se refiere a los requisitos establecidos por el ente local sobre el técnico competente para firmar algún proyecto. Otras tipologías de problemas que se repiten son las autorizaciones para instalar redes y elementos de telecomunicaciones, la regulación del transporte urbano o las licencias de gasolineras. Datos extraídos del artículo de Joaquín López Vallés *"La mejora de la regulación en el ámbito local. El papel de la LGUM y la promoción de la competencia"*. Anuario del Buen Gobierno y de la Calidad de la regulación 2019.

[4] "Estudio sobre los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua urbana", "Informe sobre la competencia en el servicio de mercados centrales mayoristas de abastecimiento de productos alimentarios perecederos en destino", "Problemas de competencia en el mercado de suelo en España".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿La propuesta normativa afecta de forma directa a algún sector económico en particular? ¿A cuál?
¿Cuál es el impacto económico general de la medida? Por ejemplo: 1. ¿Se producen efectos sobre los precios de servicios? ¿Se establecen tarifas o precios? 2. ¿La propuesta normativa tiene efectos sobre la innovación? ¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? 3. ¿La propuesta normativa tiene efectos sobre el mercado de trabajo? 4. ¿Se facilita o promueve la creación de empleo? 5. ¿La propuesta normativa que se pretende aprobar tiene efectos sobre la población consumidora? ¿Aumenta o disminuye la oferta de bienes y servicios a disposición de quienes consumen o la calidad de los mismos? 6. ¿La propuesta normativa tiene efectos sobre el crecimiento? 7. ¿La propuesta normativa tiene efectos sobre la inversión? 8. ¿Cómo afecta la propuesta normativa a las PYMES o al autoempleo?
¿La propuesta normativa que se pretende aprobar introduce obstáculos al acceso o al ejercicio de actividades económicas? Por ejemplo: 1. ¿Se producen restricciones al acceso de nuevos operadores al mercado de que se trate? 2. ¿Se otorgan derechos exclusivos a un operador? 3. ¿Se establece un sistema de permisos, licencias o autorizaciones para poder operar en el mercado? 4. ¿Se controla o influye de forma sustancial en los precios de los productos? 5. ¿Se limitan las posibilidades de comercialización o promoción de los productos? 6. ¿Se exigen normas técnicas o de calidad de los productos que resulten más ventajosas para unos operadores que para otros? 7. ¿Se otorgan diferencias de trato a los nuevos operadores con respecto a aquellos que ya operan? **Si se introducen obstáculos a la actividad económica ¿Se cumplen los principios de necesidad y proporcionalidad?** 1. ¿Cuál es la razón de imperioso interés general que justifica las barreras introducidas de acuerdo con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio? 2. ¿La medida es proporcionada para proteger dicha razón imperiosa de interés general?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Se cumple el principio de no discriminación? Por ejemplo: 1. ¿La propuesta contiene requisitos basados directa o indirectamente en el lugar de residencia o establecimiento del operador? ¿Obliga a que el operador tenga el domicilio social en el municipio?
¿La propuesta contiene requisitos de naturaleza económica? Por ejemplo: 1. ¿Se requiere un plan de viabilidad económica para dar una autorización a un nuevo operador? 2. ¿Intervienen competidores en la concesión de las autorizaciones?
Si se regula la existencia de licencias o autorizaciones para el ejercicio de actividades económicas, ¿Se tienen en cuenta los motivos tasados en el artículo 84 bis LRBRL? Por ejemplo: 1. ¿La exigencia de licencia está justificada en razones de orden público, salud pública, protección al medio ambiente o seguridad pública? 2. Si las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de actividades económicas se someten a un régimen de autorización, ¿se adecúa a las limitaciones contenidas en el art. 84 bis 2 LBRL?

2.6.5 IMPACTO DE GÉNERO

En este apartado, nos remitimos al "Manual para la elaboración de los informes de impacto de género "[5], aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 que se incorporarán por los servicios gestores en la fase de redacción del anteproyecto de disposición normativa. En la MAIN se hará una referencia al informe de impacto de género y la fecha de emisión.

2.7 SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

En el caso de que la propuesta normativa incluya la regulación de algún procedimiento o establezca cargas administrativas, se analizará este impacto, que consiste en determinar qué medidas de simplificación incorpora la propuesta para hacer más sencillos los procedimientos administrativos y para no imponer a la ciudadanía y empresas cargas administrativas que podrían evitarse.

La finalidad de este análisis consiste en plasmar en este apartado las medidas concretas que introduce la propuesta para eliminar los procedimientos y trámites innecesarios, simplificar los existentes y, en el caso de que se regulen nuevos

[5] El Manual puede encontrarse en intranet municipal en "Documentación Corporativa".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

procedimientos, conseguir que éstos alcancen el mayor grado de eficiencia y eficacia posible y sean proporcionales a su objetivo. Con el estudio de este impacto se analiza parcialmente el cumplimiento del principio de **eficiencia**, en la definición que realiza del mismo el art.129.6 LPAC.

El punto de partida será analizar la normativa sectorial estatal o autonómica de la que sea desarrollo la propuesta que se pretende aprobar, con el objeto de tener un conocimiento claro del marco regulador al que habrá que adaptarse la misma.

Como ya se ha indicado en otros apartados, la intervención normativa municipal está condicionada por la regulación que acometan, en su caso, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. Por tanto, en este apartado de la MAIN se expondrán qué medidas contempla la propuesta normativa para, dentro del margen de regulación que la legislación sectorial estatal o autonómica habilite al Ayuntamiento de València, hacer los procedimientos más sencillos y menos gravosos para las personas destinatarias.

En este sentido, la principal cuestión que debe plantearse es si la intervención normativa municipal en la materia objeto de regulación, permite agilizar la tramitación de procedimientos, simplificar o reducir la documentación exigible o reducir las cargas administrativas, respecto de la legislación sectorial estatal o autonómica. Incluso es posible que la regulación estatal o autonómica sea de escasa densidad normativa, de forma que permita al Ayuntamiento efectuar el diseño del procedimiento administrativo regulado en la propuesta normativa.

Por todo ello, este apartado de la memoria se centrará en explicar qué medidas de simplificación se introducen por la propuesta normativa y cuáles son las previsiones tendentes a racionalizar, ordenar y agilizar los procedimientos administrativos que se regulen y sus correspondientes trámites. Este análisis se efectuará tomando como referencia el marco legal vigente, que queda conformado, por una parte, por la legislación sectorial estatal y/o autonómica reguladora de la materia que se trate; y por otra, por la norma municipal a la que sustituye o modifica la propuesta normativa[6].

Para completar el análisis de simplificación del procedimiento, será necesario identificar las cargas administrativas que la propuesta conlleva, entendiendo por cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa.

[6] De cara a conocer los supuestos que tienen la consideración de cargas administrativas y su definición se debe consultar el Manual de Reducción de Cargas Administrativas en el Ámbito Local: http://femp.femp.es/files/566-970-archivo/Manual_local_cargas_administrativas_23_12_2010_con_logo.pdf

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante, dado que la normativa municipal puede contener una serie de cargas administrativas cuya imposición no venga determinada por la voluntad municipal, sino por la legislación sectorial estatal o autonómica, el análisis de este apartado se limitará a identificar aquellas cargas directamente impuestas por la norma municipal, mediante la confección de un listado en el que se enumeren las mismas y se justifiquen los motivos de su existencia, sin que sea necesaria su cuantificación económica.

En todo caso, debe tenerse presente que la simplificación de procedimientos no supone la supresión anárquica de trámites y cargas, puesto que pueden existir motivos que justifiquen su exigencia, sino la conciliación de las exigencias formales de la tramitación con el logro de la eficiencia y la eficacia de la gestión administrativa, teniendo como eje central, facilitar la relación de la ciudadanía con la Administración. Para efectuar este análisis, pueden plantearse las siguientes cuestiones:

¿Con qué extensión aborda la normativa sectorial de la que es desarrollo la propuesta normativa la regulación de los procedimientos administrativos? ¿Deja margen de decisión a la norma municipal?
¿Qué medios de intervención administrativa contempla la norma sectorial? ¿Puede el Ayuntamiento decidir si establece un medio de intervención menos gravoso que la autorización, como la comunicación o declaración responsable?
¿Son imprescindibles todos los trámites que se realizan en ese procedimiento? ¿Aportan todos los trámites elementos esenciales para la toma de decisiones? ¿Es posible eliminar alguno? ¿Sería posible la realización simultánea de algunos de ellos?
¿Suponen alguno de los trámites dilaciones innecesarias? ¿Qué mecanismos de agilización de trámites se pueden utilizar?
¿Contempla la norma sectorial la exigencia de informes? ¿Tienen carácter preceptivo? En el caso de informes de carácter facultativo, ¿podrían eliminarse o sustituirse por algún mecanismo de validación?
¿Se exigen a las personas interesadas en el procedimiento los documentos y datos estrictamente necesarios? ¿Tiene margen el Ayuntamiento para corregir esta situación? ¿Se podría reducir la exigencia de datos y documentos? ¿Podría sustituirse la presentación de documentos y la acreditación de requisitos por una declaración responsable en la que se manifieste estar en posesión de la documentación y el cumplimiento de los requisitos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Se podrían normalizar formularios y documentos en el procedimiento?
¿Se establecen controles innecesarios? ¿Cuál es el margen de actuación de la Administración local para evitar esta situación?
¿Es posible reemplazar algún trámite que deba realizarse a instanciade parte por una actuación de oficio?
¿Son los plazos y tiempos de tramitación lo más breves posibles? ¿Es posible reducirlos? ¿Se puede reducir el plazo máximo de resolución del procedimiento? ¿Se podría establecer la respuesta inmediata en ese procedimiento?
¿El procedimiento precisa de la utilización de numerosos recursos? (recursos humanos, equipos informáticos, servicios telefónicos, material de oficina, etc.)
¿Existe la posibilidad de realizar todos los trámites procedimentales electrónicamente? ¿La propuesta normativa avanza en la implantación de la Administración electrónica?
¿Existe algún sistema de interconexión de registros entre las Administraciones Públicas para la comprobación documental?
¿Implica la propuesta normativa el establecimiento de cargas administrativas? ¿Cuáles?
¿Resulta justificada la exigencia de esas cargas? ¿Se pueden suprimir o reducir alguna de ellas?
¿Quién las soporta, las empresas, la ciudadanía, o ambos?
¿Se trata de una carga impuesta por la legislación estatal y/ o autonómica, o deriva únicamente de la propuesta normativa municipal?

2.8 OTROS IMPACTOS

En este apartado se expondrán motivadamente otros aspectos de la realidad que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa. Además de los impactos identificados en los apartados anteriores, es posible que la propuesta normativa despliegue otra serie de impactos que pueden llegar a ser igual o incluso más relevantes en determinados supuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al realizar este análisis conviene reflexionar tanto sobre los efectos a corto plazo de la propuesta normativa, que siempre resultan más fáciles de identificar, como aquellos que se puedan producir a largo plazo. Esta tarea puede conducir a identificar un abanico de impactos cuyo examen puede resultar necesario para realizar un análisis global de la propuesta normativa.

Entre estos impactos, pueden encontrarse los siguientes:

a) Impacto en la infancia y adolescencia.
b) Impacto en la familia.
c) Impacto en el medio ambiente.
d) Impacto en la seguridad.
e) Impacto en la salud.
f) Impacto social.
g) Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
h) Impacto que tendrá para la ciudadanía y para la Administración el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital que conlleve la norma.[7]

Este listado tiene carácter meramente enunciativo, por lo que el órgano que elabore la MAIN podrá incluir cualquier otro que estime relevante. Para analizar si la propuesta normativa conlleva impactos no singularizados en la MAIN, pueden plantearse las siguientes cuestiones:

¿Despliega la propuesta normativa otros impactos relevantes y de distinta naturaleza de los ya analizados en la MAIN? ¿Cuáles?
¿Modifica la propuesta normativa la situación de partida en relación con dicho impacto? ¿Disminuye o elimina las deficiencias detectadas?

En el Ayuntamiento de València existen Consejos Sectoriales entre cuyas competencias están la de emitir informes sobre los proyectos que versen sobre materias que puedan tener impacto en el ámbito de sus competencias[8]

[7] En línea con lo establecido para el Estado. Ver DF 3ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

[8] En la actualidad: Consejo Local de Cooperación, Consejo Local de Inmigración e Interculturalidad, Consejo Alimentario Municipal, Consejo Local de Medio Ambiente, Consejo Escolar Municipal de València, Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores, Consejo Municipal de personas con discapacidad, Consejo Escolar Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3 ABREVIATURAS

- **CNMC**: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- **LGUM**: Ley 20/2013, de Garantía de la Unidad de Mercado
- **LPAC**: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- **LRBRL**: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- **LTBGPCCV**: Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana
- **MAIN**: Memoria de análisis de impacto normativo
- **OCDE**: La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
- **PYMES**: Pequeñas y Medianas Empresas
- **ROP**: Reglamento Orgánico del Pleno
- **SEP**: Servicio Económica Presupuestario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

4 ANEXO I: MODELO PARA LA REALIZACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN:	
RESUMEN (máximo 250 caracteres):	
Área	
Servicio proponente	
1.-OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Motivos de la propuesta	Normativa ☐ Judicial ☐ Otros ☐
Motivos de interés general que la justifican	
Objetivos que se persiguen	
Principales alternativas consideradas	1.- 2.- 3.-
2.- CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	
3.- ANÁLISIS JURÍDICO	
Legislación que desarrolla	
Ordenanzas / Reglamentos afectados	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.- TRAMITACIÓN	
Inclusión de la propuesta en el Plan Normativo	SÍ ☐ ☐ NO
Consulta pública previa	SÍ ☐ ☐ NO
Informes recabados	1.- 2.- 3.-
Fecha prevista aprobación por la Junta de Gobierno Local	
Fechas previstas tramitación Pleno	
5.- ANÁLISIS DE IMPACTO	
Impacto competencial	Título competencial:
Impacto organizativo	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo: SÍ ☐ ☐ NO Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos: SÍ ☐ ☐ NO
Impacto presupuestario	Afecta sólo al Servicio proponente ☐ Afecta a otros Servicios ☐ Aplicaciones presupuestarias afectadas: Cuantificación gastos e ingresos:
Impacto económico	Impacto económico directo: Impacto económico indirecto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Impacto de género	SÍ ☐ ☐ NO
Simplificación de procedimientos	Supone reducción de cargas advas. ☐ Supone nuevas cargas advas. ☐ Supone simplificación de procedimientos SÍ ☐ ☐ NO
Otros impactos	1.- 2.- 3.-
6.- EVALUACIÓN	
Plazo para la evaluación de la norma[9]	

[9] Ver apartado 2.5, letra h) del Manual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5 ANEXO II: MODELO DE COMUNICACIÓN AL SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE NORMATIVA Y SOLICITUD DE CONFORMIDAD AL SERVICIO FINANCIERO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En fecha …… se inició la tramitación de la Ordenanza/Reglamento …… y habiéndose comprobado que la propuesta normativa tiene impacto presupuestario por afectar a gastos o ingresos públicos presentes o futuros y que éstos:

☐ Primer supuesto: Afectan únicamente al presente ejercicio y no pueden ser asumidos con los créditos disponibles siendo necesario llevar a cabo una modificación presupuestaria.

☐ Segundo supuesto: Tienen un alcance temporal que supera el presente ejercicio y para el presente ejercicio no pueden ser asumidos con créditos disponibles.

☐ Tercer supuesto: Tienen un alcance temporal que supera el presente ejercicio, pero para el presente ejercicio pueden ser asumidos con créditos disponibles.

☐ Cuarto supuesto: suponen una reducción de ingresos.

y de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 129.7 de la LPAC, se comunica al Servicio Económico Presupuestario el impacto económico previsto y se solicita informe al Servicio Financiero sobre el cumplimiento *de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en base a los siguientes datos:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

Primer supuesto: Afectan únicamente al presente ejercicio y no pueden ser asumidos con los créditos disponibles siendo necesario llevar a cabo una modificación presupuestaria	
Aplicaciones presupuestarias[10] que deben dotarse e importe	Observaciones

Aplicación presupuestaria:	Crédito inicial	Importe del incremento

[10] La aplicación presupuestaria queda definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, de programa y económica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo supuesto: Tienen un alcance temporal que supera el presente ejercicio y para el presente ejercicio no pueden ser asumidos con créditos disponibles	
Aplicaciones presupuestarias que deben dotarse e importe desglosadas por años	Observaciones:

Ejercicio actual:

Aplicación presupuestaria:	Crédito inicial	Importe del incremento

Ejercicio 0+1:

Aplicación presupuestaria:	Crédito ejercicio anterior	Crédito necesario	Porcentaje del incremento %
:			

Ejercicio 0+2:

Aplicación presupuestaria:	Crédito ejercicio anterior	Crédito necesario	Porcentaje del incremento %
:			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer supuesto: Tienen un alcance temporal que supera el presente ejercicio, pero para el presente ejercicio pueden ser asumidos con créditos disponibles	
Aplicaciones presupuestarias del presente ejercicio afectadas e importe:	Observaciones:

Aplicación presupuestaria:	Crédito necesario

Aplicaciones presupuestarias que deben dotarse e importe desglosadas por años.

Ejercicio 0+1:

Aplicación presupuestaria:	Crédito ejercicio anterior	Crédito necesario	Porcentaje del incremento %
:			

Ejercicio 0+2:

Aplicación presupuestaria:	Crédito ejercicio anterior	Crédito necesario	Porcentaje del incremento %
:			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto supuesto: suponen una reducción de ingresos	
Aplicaciones presupuestarias que se reducen desglosadas por años.	Observaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: x2RB ncpz ET1g Rvnp djKK K02U fbI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Que por la Secretaría Municipal se realicen las actuaciones oportunas para la difusión del 'Manual para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)' y se proceda, en el plazo de tres meses, a la modificación de la mencionada Circular con la incorporación de este trámite en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas municipales.

Tercero. La elaboración de la memoria de impacto de análisis normativo (MAIN) será obligatoria para los servicios y entidades desde la fecha de la publicación de la Circular modificativa que incorpore este nuevo trámite, sin perjuicio de que el manual pueda utilizarse con carácter orientativo desde la fecha de su aprobación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT:

De la Sra. Ferrer que recuerda que dado el tiempo transcurrido, desde la aprobación de la ordenanza de administración electrónica, cree pertinente que se elabore una memoria de análisis de impacto normativo y se apruebe una ordenanza reguladora del uso de la administración electrónica.

Del Sr. Fuset que indica que se pusieron a trabajar desde que se produjo el informe de la asesoría jurídica recomendando esto mismo. Ya el 29 de octubre aprobaron el estudio de impacto normativo y están trabajando con la Federación española de Municipios y Provincias para buscar un modelo adecuado. En ese sentido va a presentar una moción alternativa, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Donar continuïtat als treballs iniciats pel Servici de Tecnologies de la Informació i la Comunicació (SerTIC) per a l'actualització de l'ordenança sobre administració electrònica en l'Ajuntament de València, conjuntament amb la Secretaria municipal i els diferents serveis municipals, per garantir una adequació als canvis normatius i el context actual".

De la Sra. Ferrer que indica que la voluntad se demuestra en los documentos y quiere saber la referencia del expediente en que conste lo que ha indicado el Sr. Concejal ya que así lo pueden ver porque en caso contrario no se sabe exactamente a qué se debe estar dando continuidad, y quiere saber el plazo.

Del Sr. Fuset que reitera que hay trabajos previos ya iniciados y que hay una comunicación formal ya de octubre antes de la apertura formal del propio expediente. Ya el gobierno ha iniciado los trabajos necesarios. Le entrega la comunicación del SerTIC a la secretaría municipal justificativa de cuanto indica, señalando que la fecha debe ser el 2022.

VOTACIÓ:

Sotmesa a votació la Moció alternativa presentada per el Sr. Fuset, queda aprovada per majoria amb els vots favorables de la Sra. Luisa Notario Villanueva, la Sra. Isabel Lozano Lázaro, i del senyor Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Municipal Compromís, i dels senyors Borja Jesús Sanjuán Roca i Aarón Cano Montaner, del Grup Municipal Socialista; i amb l´abstenció de la resta dels Grups Municipals.

ACORD:

Donar continuïtat als treballs iniciats pel Servici de Tecnologies de la Informació i la Comunicació (SerTIC) per a l'actualització de l'ordenança sobre administració electrònica en l'Ajuntament de València, conjuntament amb la Secretaria municipal i els diferents serveis municipals, per garantir una adequació als canvis normatius i el context actual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. José Vicente Gosálbez Payá, del Grup Municipal Vox, relativa a “Que no es minore la intensitat lumínica nominal de l'enllumenat públic fins al cap de la mitjanit".		

El secretari dona compte de la Moció subscrita pel Sr. José Vicente Gosálbez Payá, del Grup Municipal Vox, relativa a “Que no es minore la intensitat lumínica nominal de l'enllumenat públic fins al cap de la mitjanit", i que es transcriu a continuació:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal de Vox, considera en todo momento, que este Ayuntamiento debe de profundizar en el desarrollo del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, pues es más necesario que nunca, continuar y avanzar en la sustitución de luces led de las 105.731 luminarias que hay instaladas en esta ciudad. Pero es evidente, que parte de estas luminarias sustituidas por luces led de bajo consumo, pierden eficacia en la intensidad lumínica que llega a nuestras calles, pues la falta de poda de gran parte del arbolado, favorece con más sombras que luces, la oscuridad de muchas aceras, un paseo por muchas calles de nuestra ciudad, confirma fácilmente lo expuesto.

La potencia media del total de luminarias de la zona sur es de 191,80 W, mientras que las de la zona norte es de 21,8 W menor en la media en todas ellas, siendo en esta zona norte de 170 W. Pero si desgranamos los datos potenciales medios de las farolas de un único pie o los faroles de fachada, que son los más extendidos en las calles de nuestra ciudad, con un número total 83.267, resulta que son de 8 W de medía mínima en zona norte y 18 en zona sur; y de una media máxima en zona norte de 1000 W y zona sur de 1500 W. Diferencias que en todo caso son difícilmente explicables, pues se debería buscar más bien una unificación entre zonas y un mayor equilibrio entre medias máximas y mínimas potenciales.

Por último, cabe analizar y valorar, si la reducción de la intensidad en los tramos horarios es la adecuada o requiere una mejor valoración, pues una minoración del 20% a las 22.00 h que es una hora, como se puede comprobar diariamente, que el tránsito de vecinos por las aceras aun es más que considerable o que a las 00.15 la minoración de intensidad sea del 50%, obligando a los vecinos al acceder en sus patios e introducir la llave, a ayudarse del dispositivo lumínico de su teléfono móvil para ello.

Por lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone a la Comisión Informativa de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo del Ayuntamiento de Valencia, para su debate y aprobación si procede, el siguiente

ACUERDO

UNICO: Que no se minore la intensidad lumínica nominal del alumbrado público de las calles, plazas, avenidas y jardines de Valencia hasta después de la media noche adoptando cuantas medidas complementarias resulten oportunas para que la iluminación sea efectiva evitando la interferencia de cualquier elemento ubicado en las vías públicas que produzca una merma en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT:

Del Sr. Gosálbez que justifica el contenido de la moción que pretende garantizar la idoneidad de la iluminación.

De la Sra. Presidenta que indica que no han entendido los datos que dio en la anterior comisión. Da cuenta de la existencia de un reglamento de instalaciones energéticas en alumbrado exterior que determina unos valores que se recogen en los proyectos municipales en su rango máximo. También explica la coordinación y los trabajos con los servicios de jardinería para la poda.

VOTACIÓ:

Sotmesa la Moció a votació, es rebutjada amb els vots en contra de la Sra. Luisa Notario Villanueva, la Sra. Isabel Lozano Lázaro i del senyor Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Municipal Compromís, i dels senyors Borja Jesús Sanjuán Roca i Aarón Cano Montaner, del Grup Municipal Socialista; el vot a favor del Senyor José Gosalbez Payá (Grup Municipal Vox), i amb l´abstenció del Grup Municipal Popular i del Grup Municipal Ciutadans.

7	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre “Cessar i posar fi al nomenament dels coordinadors i directors generals".		

El secretari dona compte de la Moció subscrita pel Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre “Cessar i posar fi al nomenament dels coordinadors i directors generals", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

Este grupo municipal ha solicitado en esta comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo en varias ocasiones a través de propuestas de acuerdo la eliminación y/o sustitución de dichos puestos del organigrama municipal, pero como los citados altos cargos directivos, frecuentemente a sus capacidades profesionales, suman visiblemente y por antecedentes públicos conocidos, un amplio curriculum político, que ocasionaría unas consecuencias de grave repercusión para la convivencia y estabilidad del equipo de gobierno, siempre ha sido rechazada.

Evidentemente, la mayoría del equipo de gobierno, afianzada en sus intereses políticos, aunque consciente que poco o nada aportan estos coordinadores a la gestión municipal, aún y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuando, el coste anual económico de cada uno de ellos, se sitúa próximo a los 100.000 euros brutos, incluida seguridad social y antigüedad de los mismos, siempre se ha excusado en su autoorganización municipal para desestimarlas.

Aunque ahora, un nuevo componente, a lo expuesto por este grupo de la oposición, empieza a sobrevolar con repercusión directa para poner en evidencia, una vez más, las actuaciones en materia de personal, que al respecto realiza esta institución. En concreto las recientes sentencias, emitidas por los tribunales de justicia de otras comunidades autónomas, sobre el procedimiento seguido en el nombramiento, justificación y designación de los actuales coordinadores y directores hace que este Ayuntamiento para evitar costes económicos, más allá de las responsabilidades políticas ,que deba asumir cada uno de los miembros del equipo de gobierno de acuerdo a la resolución de atribuciones de Alcaldía, proceda al inmediato cese de los mismos y a su sustitución, si fuera necesario y tuvieran competencias, cuestión de la que actualmente también carece, por un proceso selectivo reglado de acuerdo a ley, en concurso interno de méritos entre funcionarios municipales.

Ante esta situación, y las graves consecuencias futuras de esta administración, todos los grupos municipales de esta comisión debemos responsablemente tomar iniciativas para preservar los intereses municipales, sin excusas ni partidismos.

Por ello es el momento de presentar la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Única: Que se inicien los procedimientos administrativos que correspondan para que se notifique el cese y se ponga fin al nombramiento de todos los coordinadores y directores generales actuales, con el objeto de preservar por encima y ante todo, los intereses municipales de este Ayuntamiento.

DEBAT:

Del Sr. Giner que explica detalladamente el contenido y justificación de la moción. Recuerda varias sentencias en las que se va determinando el contenido de los procedimientos para la provisión de estos puestos.

De la Sra. Presidenta que indica que esta cuestión es reiterativa de otras ya tratadas en el mismo sentido y por tanto se va a rechazar,

Del Sr. Gosálbez que indica que votarán a favor ya que supone reducir el gasto político y le llama la atención que el grupo popular no apoyara su moción y ahora presentan estas.

VOTACIÓ:

Sotmesa la Moció a votació, es rebutjada amb els vots en contra de la Sra. Luisa Notario Villanueva, la Sra. Isabel Lozano Lázaro i del senyor Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Municipal Compromís, i dels senyors Borja Jesús Sanjuán Roca i Aarón Cano Montaner, del Grup

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Municipal Socialista; i ambs els vots a favor del Sr. Juan Giner Corell i la Sra. María José Ferrer San Segundo (Grup Municipal Popular), del Sr. Rafael Pardo Gabaldón (Grup Municipal Ciutadans), i del Senyor José Gosalbez Payá (Grup Municipal Vox).

PREGUNTES.-

8	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000309-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre “el carrusel del Passeig de l'Albereda".		

PREGUNTA:

1.- ¿El Servicio de Patrimonio, tiene previsto ejercitar algún tipo de acción para recuperar la propiedad del inmueble donde existe una atracción infantil cerrada hace años y cuyo concesionario y/o propietario desconoce el ayuntamiento, como se nos ha reconocido?

RESPUESTA:

ISABEL LOZANO LAZARO - REGIDORA DE HABITATGE

En relació amb les preguntes presentades pel regidor Narciso Estellés Escorihuela del Grup Municipal Ciutadans a la Comissió Informativa de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, a celebrar en sessió de 10 de novembre de 2021, amb l’Assumpte “Sobre els cavallets del Passeig de l’Albereda”, s’aporten les respostes següents:

1.- El Servei de Patrimoni, té previst exercitar algun tipus d'acció per a recuperar la propietat de l'immoble on existeix una atracció infantil tancada fa anys i que el seu concessionari i/o propietari desconeix l'ajuntament, com se'ns ha reconegut?

Consultades les dades que obren en el Servei de Patrimoni d'aquesta Delegació s'ha comprovat que no existeixen antecedents en relació amb l'atracció infantil a la què fa referència la pregunta.

9	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000309-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre “les concessions en el Passeig de l'Albereda".		

PREGUNTA:

1.- ¿El Servicio de Patrimonio, que propiedades municipales, tiene en concesión en el Paseo de la Alameda, a quien se ha concedido y durante cuánto tiempo?

RESPUESTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ISABEL LOZANO LAZARO - REGIDORA DE PATRIMONI MUNICIPAL

En relació amb les preguntes presentades pel regidor Narciso Estellés Escorihuela del Grup Municipal Ciutadans a la Comissió Informativa de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, a celebrar en sessió de 10 de novembre de 2021, amb l'Assumpte "Sobre les concessions en el Passeig de l'Albereda", s'aporten les respostes següents:

1.- El Servei de Patrimoni, que propietats municipals, té en concessió en el Passeig de l'Albereda, a qui s'ha concedit i durant quant temps?

Consultades les dades que obren en el Servei de Patrimoni, Inventari i SIGESPA, en el Passeig de l'Albereda consten les concessions demanials per aparcament d'ús privat en subsòl públic, que a continuació s'indiquen

EMPLAÇAMENT/Exp.	CONCESSIONARI	TERMINI
Passeig Albereda núm. 41-46-Bloc I 05301 /1997/ 950-06	Aparcament Albereda Bloc 1, Societat Civil.	75 any
Passeig Albereda núm 48-51 Bloc II 05301/1997/950-07	Aparcament Albereda Bloc II Societat Civil Particular	75 any
Passeig Albereda núm 52-56 BLOC III 05301/1997-950-08	Aparcament Albereda 3, Sociedad Civil	75 any
Passeig Albereda núm 59-63 BLOC IV. 05301/1997-950-14	Aparcament Albereda 4, Societat Civil	75 any
Passeig Albereda núm 64-65 BLOC IV. 05301/1997-950-09	Aparcament Albereda 4, Societat Civil	75 any i 9 mesos
Passeig Albereda núm57 1 58 5304-2012-81	Anida Operacions Singulars, S.L.	61 any

10	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000309-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "retirada de fanals tipus carretera".		

PREGUNTA:

1.- ¿La Delegación de Servicios Centrales Técnicos, cuántos báculos de tipo carretera ha retirado o tiene previsto retirar de las vías públicas del término municipal?. Detallen cuántos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- Des de l'any 2015 s'han substituït 559 bàculs de carretera.

En futures actuacions, tenim previst retirar al voltant de 300 més.

11	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000309-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita por el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grupo Municipal Ciudadanos, sobre “urbanització i rehabilitació de l'Alqueries de Olba".		

PREGUNTA:

1.- ¿La delegación de Servicios Centrales Técnicos, tiene prevista alguna intervención de rehabilitación de estos edificios protegidos?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Este govern, dins del Pla de Recuperació d’edificis amb valor patrimonial i social ha realitzat al conjunt de les alqueries Olba treballs de neteja de l’entorn, desenrunament manual, desmuntatge d’elements inestables i apuntalaments necessaris, entre d’altres, així com la rehabilitació del retaule.

Actualment dins del mateix pla tenim previst una actuació en breu que quan estiga totalment definida els podrem informar degudament.

12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000309-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre “memòria arqueològica dels treballs de l'Alqueria de Falcó".		

PREGUNTA:

1.- ¿Se ha terminado la memoria con los resultados de la investigación arqueológica?. En caso de que no haberse culminado ¿Cuándo se prevé?. En caso de haberse presentado, adjunten las conclusiones

RESPUESTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Els resultats de la investigació es van presentar el dia 2 de novembre pels arqueòlegs. Ara el Servei d'Arquitectura i SCT haurà d'analitzar el seu contingut i extraure conclusions.

13	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000309-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "el Pla Director de ciberseguretat".		

En respuesta obtenida en comisión del pasado mes de septiembre nos indicaron que " *Respecte a les seues preguntes, li indique que el Pla Director de ciberseguretat està en elaboració, estant prevista la seua finalització en les pròximes setmanes*"

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha puesto en marcha el Plan Director de ciberseguridad?
2. ¿Desde cuándo?
3. ¿En qué fase se encuentra el Plan Director de ciberseguridad en Valencia?. Se ruega detallen fase y tiempo en el que se encuentra dicha fase.
4. ¿Qué dotación económica va a suponer? Indique la aplicación presupuestaria
5. ¿Cuáles van a ser los objetivos del Plan Director de ciberseguridad?
6. ¿Cuándo tiene prevista su aplicación?
7. ¿A quiénes va dirigida?
8. ¿Quiénes componen el Plan Director de ciberseguridad?

RESPUESTA:

PERE SIXTE FUSET I TORTOSA - REGIDOR D'AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÓNICA

Grup Ciutadans

Sobre el Pla Director de ciberseguretat

Senyor regidor,

Respecte a les seues preguntes, li indique que el Pla Director de Seguretat no pot posar-se en marxa fins que no s'aprove, cosa que està previst fer en les pròximes setmanes. La redacció d'este pla, tal i com se li va indicar en una resposta de setembre, està impulsat per esta regidoria, i realitzat pel SerTIC amb la col·laboració d'una consultoria externa i és el document que es durà a aprovació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una vegada aprovat el pla es concretaran els recursos necessaris i es dotarà pressupostàriament per poder posar en marxa les diferents actuacions en ell incloses durant una durada aproximada de tres anys.

Respecte als objectius de l'aplicació del pla, l'objectiu principal és obtindre almenys el nivell L3 de l'Esquema Nacional de Seguretat per a tots els sistemes d'informació de l'ajuntament i obtindre la certificació de compliment. Tal i com ja va aconseguir la seu electrònica.

Com ja se li va indicar en la resposta de setembre, el Pla Director de Seguretat va dirigit a tot l'Ajuntament, excloent inicialment el sector públic local donada la seua diversitat.

14	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "Rehabilitació del Chalé de Aben al Abbar".		

El pasado 5 de octubre el Ayuntamiento acordó la ampliación del plazo para las obras de "Reconstrucción de los dos torreones heptagonales traseros de teja vidriada del Chalé de Aben al Abbar", efectuada por la mercantil Saforvall Obres i Infraestructures, S.L., por el periodo solicitado hasta el 29 de octubre de 2021.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes

CUESTIONES

1.- ¿Qué circunstancias concretas motivaron la solicitud de la citada prórroga? ¿El referido retraso es debido a causas imputables al propio contratista?

2.- ¿Qué acciones piensa emprender el Gobierno municipal en caso de que la empresa adjudicataria vuelva a incumplir el plazo de ejecución de las obras?

3.- ¿Cuándo se espera que concluyan las obras, actualmente en curso, de adecuación de la parcela en la que se encuentra el Chalé de Aben al Abbar?

4.- ¿A qué uso concreto se destinará el Chalé de Aben al Abbar una vez culmine la reconstrucción de ambas torretas, así como la adecuación de su entorno?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- Les causes principals són el retard de peces metàl·liques a causa de la dificultat i escassetat de matèria prima i a una fabricació concreta manual especialitzada.

2.-Se les impondran penalidades si procede.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- Les obres estaran finalitzades en breu.

4.- No és de la nostra competència.

RESPUESTA:

GLORIA AMPARO TELLO COMPANY - REGIDORA DE PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS

El pasado 5 de octubre el Ayuntamiento acordó la ampliación del plazo para las obras de“Reconstrucción de los dos torreones heptagonales traseros de teja vidriada del Chalé de Aben alAbbar”, efectuada por la mercantil Saforvall Obres i Infraestructures, S.L., por el periodos olicitado hasta el 29 de octubre de 2021.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes CUESTIONES

1.- ¿Qué circunstancias concretas motivaron la solicitud de la citada prórroga? ¿El referidoretraso es debido a causas imputables al propio contratista?

Competencia de Servicios Centrales Técnicos.

2.- ¿Qué acciones piensa emprender el Gobierno municipal en caso de que la empresaadjudicataria vuelva a incumplir el plazo de ejecución de las obras?

Competencia de Servicios Centrales Técnicos.

3.- ¿Cuándo se espera que concluyan las obras, actualmente en curso, de adecuación de laparcela en la que se encuentra el Chalé de Aben al Abbar?

Competencia de Servicios Centrales Técnicos.

4.- ¿A qué uso concreto se destinará el Chalé de Aben al Abbar una vez culmine la reocnstrucción de ambas torretas, así como la adecuación de su entorno ?

Está previsto que el inmueble albergue en su primera planta las instalaciones del Organismo Autónomo Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals, destinando la planta inferior a usos culturales de las entidades asociativas del barrio.

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre “Piscina Ayora".		

El Ayuntamiento de Valencia cuenta con diferentes instalaciones deportivas gestionadas a traves de concesiones de servicio. Y cuyos contratos vencieron durante los ejercicios 2017 y 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

1. ¿Cuándo está prevista la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de la concesión de servicios de la Piscina de Ayora?

RESPUESTA:

MARIA PILAR BERNABE GARCIA - REGIDORA-DELEGADA D'ESPORTS

La licitación de la concesión se tramitaba en el expediente E-01903-2018-417

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021 se han aprobado los modelos de pliegos y anexos correspondientes a la concesión de servicios.

Con tal motivo, desde el Servicio de Contratación se han retornado todos los expedientes de este tipo que estaban tramitándose, a fin de adecuar los pliegos a los nuevos modelos.

Se han iniciado los trabajos para la preparación de la documentación de aquellas concesiones que llevan más tiempo en situación de continuidad de servicio o que precisan de una inversión más inmediata. Una vez se vayan superando las correspondientes fases (consulta a operadores, informe de la Junta Consultiva, etc.), se irá avanzando el resto de procedimientos.

No obstante, es prioridad tanto del Servicio de Deportes como de la Concejalía llevar a término en el plazo de tiempo más breve posible la licitación de estas concesiones que se encuentran en situación de continuidad del servicio.

16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre “Poliesportiu de Marxalenes".		

El Ayuntamiento de Valencia cuenta con diferentes instalaciones deportivas gestionadas a traves de concesiones de servicio. Y cuyos contratos vencieron durante los ejercicios 2017 y 2018.

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

1. ¿Cuándo está prevista la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de la concesión de servicios del Polideportivo de Marxalenes?

RESPUESTA:

MARIA PILAR BERNABE GARCIA - REGIDORA-DELEGADA D'ESPORTS

La licitación de la concesión se tramitaba en el expediente E-01903-2018-043

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021 se han aprobado los modelos de pliegos y anexos correspondientes a la concesión de servicios.

Con tal motivo, desde el Servicio de Contratación se han retornado todos los expedientes de este tipo que estaban tramitándose, a fin de adecuar los pliegos a los nuevos modelos.

Se han iniciado los trabajos para la preparación de la documentación de aquellas concesiones que llevan más tiempo en situación de continuidad de servicio o que precisan de una inversión más inmediata. Una vez se vayan superando las correspondientes fases (consulta a operadores, informe de la Junta Consultiva, etc.), se irá avanzando el resto de procedimientos.

No obstante, es prioridad tanto del Servicio de Deportes como de la Concejalía llevar a término en el plazo de tiempo más breve posible la licitación de estas concesiones que se encuentran en situación de continuidad del servicio.

17	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre “Complex Esportiu Cultural de Abastos".		

El Ayuntamiento de Valencia cuenta con diferentes instalaciones deportivas gestionadas a traves de concesiones de servicio. Y cuyos contratos vencieron durante los ejercicios 2017 y 2018.

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

1. ¿Cuándo está prevista la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de la concesión de servicios del Complejo Deportivo Cultural de Abastos?

RESPUESTA:

MARIA PILAR BERNABE GARCIA - REGIDORA-DELEGADA D'ESPORTS

La licitación de la concesión se tramitaba en el expediente E-01903-2018-41

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021 se han aprobado los modelos de pliegos y anexos correspondientes a la concesión de servicios.

Con tal motivo, desde el Servicio de Contratación se han retornado todos los expedientes de este tipo que estaban tramitándose, a fin de adecuar los pliegos a los nuevos modelos.

Se han iniciado los trabajos para la preparación de la documentación de aquellas concesiones que llevan más tiempo en situación de continuidad de servicio o que precisan de una inversión más inmediata. Una vez se vayan superando las correspondientes fases (consulta a operadores, informe de la Junta Consultiva, etc.), se irá avanzando el resto de procedimientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante, es prioridad tanto del Servicio de Deportes como de la Concejalía llevar a término en el plazo de tiempo más breve posible la licitación de estas concesiones que se encuentran en situación de continuidad del servicio.

18	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre “Complex Esportiu Cultural de Patraix".		

El Ayuntamiento de Valencia cuenta con diferentes instalaciones deportivas gestionadas a traves de concesiones de servicio. Y cuyos contratos vencieron durante los ejercicios 2017 y 2018.

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

1. ¿Cuándo está prevista la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de la concesión de servicios del Complejo Deportivo Cultural de Patraix?

RESPUESTA:

MARIA PILAR BERNABE GARCIA - REGIDORA-DELEGADA D'ESPORTS

La licitación de la concesión se tramitaba en el expediente E-01903-2018-042

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021 se han aprobado los modelos de pliegos y anexos correspondientes a la concesión de servicios.

Con tal motivo, desde el Servicio de Contratación se han retornado todos los expedientes de este tipo que estaban tramitándose, a fin de adecuar los pliegos a los nuevos modelos.

Se han iniciado los trabajos para la preparación de la documentación de aquellas concesiones que llevan más tiempo en situación de continuidad de servicio o que precisan de una inversión más inmediata. Una vez se vayan superando las correspondientes fases (consulta a operadores, informe de la Junta Consultiva, etc.), se irá avanzando el resto de procedimientos.

No obstante, es prioridad tanto del Servicio de Deportes como de la Concejalía llevar a término en el plazo de tiempo más breve posible la licitación de estas concesiones que se encuentran en situación de continuidad del servicio.

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre “Instalació esportiva Orriols".		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Ayuntamiento de Valencia cuenta con diferentes instalaciones deportivas gestionadas a traves de concesiones de servicio, y cuyos contratos vencieron durante los ejercicios 2017 y 2018.

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

1. ¿Cuándo está prevista la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de la concesión de servicios de la Instalación deportiva de Orriols?

RESPUESTA:

MARIA PILAR BERNABE GARCIA - REGIDORA-DELEGADA D'ESPORTS

La nueva licitación se tramitaba en el E-01903-2016-104.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021 se han aprobado los modelos de pliegos y anexos correspondientes a la concesión de servicios.

Con tal motivo, desde el Servicio de Contratación se han retornado todos los expedientes de este tipo que estaban tramitándose, a fin de adecuar los pliegos a los nuevos modelos.

Se han iniciado los trabajos para la preparación de la documentación de aquellas concesiones que llevan más tiempo en situación de continuidad de servicio o que precisan de una inversión más inmediata. Una vez se vayan superando las correspondientes fases (consulta a operadores, informe de la Junta Consultiva, etc.), se irá avanzando el resto de procedimientos.

No obstante, es prioridad tanto del Servicio de Deportes como de la Concejalía llevar a término en el plazo de tiempo más breve posible la licitación de estas concesiones que se encuentran en situación de continuidad del servicio.

20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre “Places vacants per a accés a concurs de mérits del personal funcionari de l'Ajuntament de València amb dotació econòmica en el Capítol I del pressupost municipal 2022".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1.¿Qué número de plazas vacantes de Jefes de negociado, con qué referencia y desde qué mes están dotados económicamente en el Capítulo I del presupuesto municipal 2022?

2.¿Qué número de plazas vacantes de Jefes de sección medio, con qué categoría, con qué referencia y desde qué mes están dotados económicamente en el Capítulo I del presupuesto municipal 2022?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.¿Qué número de plazas vacantes de Jefes de sección, con qué categoría, con qué referencia y desde qué mes están dotados económicamente en el Capítulo I del presupuesto municipal 2022?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "Nombre d'empleats municipals interins que ocupen places reservades".		

En base al asunto referenciado, se cursa las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos empleados municipales interinos están ocupando plazas reservadas?

2. ¿Qué plazas reservadas y en qué numero están ocupadas por empleados municipales interinos?

3. De los empleados municipales interinos que ocupan plazas reservadas ¿Cuántos accedieron a este ayuntamiento con posterioridad al 13 de junio del 2015?

4. ¿Qué plazas reservadas y en qué numero están ocupadas por empleados municipales interinos que accedieron a este Ayuntamiento después del 13 de junio del 2015?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- Número personal empleat municipal interí que ocupa places reservades són 326 persones.

2.- Les categories dels llocs reservats ocupats per personal interí i el nombre de llocs s'assenyala a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARQUITECTO/A	5
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	147
AUXILIAR OFICIOS	2
AUXILIAR SERVICIOS	7
INFORMATICO/A	1
ING. TÉC. INDUSTRIAL	6
INSPEC. OBRAS Y SERVICIOS	1
MAESTRO/A EDUC. INFANTIL	3
MAESTRO/A EDUC. PRIMARIA	1
MAESTRO/A INGLES	1
OFICIAL/A SERVICIOS	15
PROFESORADO BANDA	2
SUBALTERNO/A	102
TÉC. ADMÓN. GENERAL	3
TÉC. MEDIO/A DOCUMENTACION	1
TÉC. MEDIO/A SERVICIOS SOCIALES	4
TÉC. MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	8
TÉC. AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	5
TÉC. MEDIO/A ENFERMERÍA	1
VETERINARIO/A	1

3.- Número personal empleat municipal que ocupa places reservades i que van accedir a l'Ajuntament amb posterioritat a 13/06/2015 són 261 persones.

4.- Les categories dels llocs reservats ocupats per personal interí i el nombre de llocs que van accedir amb posterioritat a 13/06/2021 s'assenyala a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARQUITECTO/A	4
ARQUITECTO/A TECNICO/A	10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	108
AUXILIAR OFICIOS	2
AUXILIAR SERVICIOS	6
INFORMATICO/A	1
ING. TECNICO/A INDUSTRIAL	6
MAESTRO/A INFANTIL	3
MAESTRO/A PRIMARIA	1
MAESTRO/A INGLES	1
OFICIAL/A SERVICIOS	9
SUBALTERNO/A	93
TÉC. MEDIO/A DOCUMENTACION	1
TÉC. MEDIO/A SERVICIOS SOCIALES	3
TÉC. MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	6
TÉC. AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	5
TÉC. MEDIO/A ENFERMERIA	1
VETERINARIO/A	1

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre “Desenvolupament pressupostari del Servei d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1. A día de hoy ¿Cuál es el desarrollo presupuestario total en las aplicaciones del capítulo II y VI del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos?

2. A día de hoy ¿Cuál es el desarrollo presupuestario en cada una de las aplicaciones del Servicio de arquitectura y Servicios Centrales Técnicos?

RESPUESTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Poden consultar-lo en l'informe sobre execució del pressupost que reben de forma mensual.

23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "Dotació econòmica en el Capítol I del pressupost municipal del 2022 per a la previsió d'increment del 2% en els empleats municipals recollida en els PGE 2022".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1.En base a la plantilla ocupada referenciada en el capítulo I del presupuesto municipal del 2022 y a sus retribuciones ¿A cuánto asciende el 2% total de incremento retributivo para dichos empleados municipales? de acuerdo a lo previsto en los PGE?

2. ¿Se ha incluido en el capítulo I del presupuesto municipal 2022 la previsión de incremento de las retribuciones de los empleados municipales anunciada en los PGE?

3. ¿A cuánto asciende la dotación económica incluida en el capítulo I del presupuesto municipal en previsión al incremento de las retribuciones de los empleados municipales recogida en los PGE?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

24	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "Cost total assignat en el Capítol I del 2021 per a la plantilla ocupada".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1. ¿A cuánto asciende el coste total asignado en el presupuesto del capítulo I 2021 para la actual plantilla ocupada referenciada en la RPT, incluidos personal funcionario, laborales con puesto, personal eventual y seguridad social de los mismos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Más allá de las regulaciones NF de policía y pluses específicos de ciertos puestos ¿Está en dicha asignación económica incluidas las retribuciones individuales de productividad mensual y conceptos personales del puesto cómo trienios, grado, DE, MD, JP, TNF..?

3. ¿Está en dicha asignación económica incluidas las retribuciones individuales derivadas de la carrera profesional de acuerdo al nivel de GDP alcanzado?

4 ¿ Está en dicha asignación económica incluidas las retribuciones individuales derivadas de la productividad trimestral?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

L'import autoritzat i disposat a 30 de setembre de 2021 de totes les despeses de personal ascendeix a 309.861.548,33 €, existint crèdit autoritzat i disposat i crèdit disponible per a atendre les despeses de personal a 31 de desembre de 2021, així com els conceptes retributius citats en les preguntes 2, 3 i 4.

25	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre “Assignació pressupuestària en el Capítol I del pressupost municipal 2022 per a subvencions d'accio social recollides en el Capítol V de l'acord laboral del personal al servei de l'Ajuntament per als anys 2016-2019".		

En base al asunto, se cursa las siguientes preguntas:

1 ¿Cuántos empleados han solicitado subvenciones sanitarias en el 2021?

2 A día de hoy ¿A cuánto asciende el coste total por subvenciones sanitarias? ¿Qué cantidad ya se ha abonado? ¿Qué cantidad está pendiente y en qué fecha está previsto su abono?

3 ¿Cuántos empleados han solicitado subvenciones de nupcialidad, natalidad, adopción y uniones de hecho en el 2021?

4 A día de hoy ¿A cuánto asciende el coste total por todas esas subvenciones? ¿Qué cantidad ya se ha abonado? ¿Qué cantidad está pendiente y en qué fecha está previsto su abono?

5 ¿Cuántas solicitudes se han presentado y por qué importe total para ayudas sepelio, matrículas, permiso de conducir, becas de orfandad en el 2021? ¿Qué cantidad ya se ha abonado? ¿Qué cantidad está pendiente y en qué fecha está previsto su abono?

6 ¿Cuál es la dotación económica asignada en el presupuesto del capítulo I 2022 para todos estos conceptos de acción social recogidos en el capítulo V del acuerdo laboral para los años 2016-2019?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- El nombre de peticions de subvencions sanitàries cursades entre els mesos de gener a setembre de 2021, és de 568.

Les subvencions sol·licitades el mes d'octubre es troben en tramitació i pendents de valoració.

2.- El cost total al qual ascendeixen aquestes subvencions sanitàries és de 97.193,87 €.

L'import de les abonades és de 82.873,55 €.

Es troba pendent d'abonament la quantitat de 14.320,32 €, el pagament de la qual està previst que s'efectue en la nòmina del mes de novembre de 2021.

3.- Natalitat, 56 persones per import de 2.786,40 € al dia de la data.

Nupcialitat, 21 persones per import de 2.123,94 €.

4.- Al dia de la data estan totes les sol·licituds de natalitat i nupcialitat tramitades o en tràmit, no existint gens pendent.

5.- Quant al nombre de peticions relatives al permís de conduir, aquestes ascendeixen a 38, trobant-se abonades íntegrament fins al mes de setembre, ascendint el seu import a la quantitat de 2341,48 €. Es troben pendents d'abonament les presentades el mes d'octubre, en concret 5 peticions, l'import de les quals ascendeix a 320,34 € i el qual serà abonat durant el mes de novembre.

Respecte al nombre de peticions relatives a les matrícules, aquestes ascendeixen a 39. El seu import total és de 7.543,67 €, dels quals 3.604,26 es troben en tramitació i el seu pagament està previst que s'efectue en la nòmina del mes de novembre i, la resta, això és, 3.939,41 €, es troben en fase de revisió, trobant-se prevista la seua data d'abonament en la nòmina del mes de desembre.

Finalment, en relació a les beques d'orfandat, significar que s'ha formulat 3 peticions, que ascendeixen a la quantitat de 8.243,62 €, les quals es troben en tramitació i el pagament de la qual està previst es vaig efectuar a la fi de desembre o principis de gener.

6.- El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

26	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre “Previsió de dotació per a serveis extraordinaris, antiguitat i endarreriments en el Capítol I del pressupost municipal 2022".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1. Hasta el día de hoy ¿Cuál ha sido el gasto total del concepto de servicios extraordinarios del 2021? ¿A cuántos empleados? ¿De qué servicios? ¿Por qué aspecto? ¿Se ha abonado o está previsto su abono? ¿En qué fecha?

2. ¿Cuál es la asignación económica para servicios extraordinarios en el capítulo I del presupuesto municipal 2022?

3. ¿Qué cantidad total se reconoció y actualizó en las retribuciones de los empleados municipales en regularización con su antigüedad (trienios) en el año 2021? ¿a cuántos empleados municipales? ¿de media cuantos son los trienios que tiene la plantilla ocupada actual?

4. ¿En el capítulo I del presupuesto municipal 2022 qué cantidad está asignada para la actualización del concepto retributivo de antigüedad de los empleados municipales?

5. ¿Cuántos empleados municipales inicialmente está determinado que cumplan un nuevo trienio en el año 2022?

6. Además de dichos conceptos pendientes de abono a fecha de hoy. ¿Qué otros conceptos retributivos (atrasos, sentencias, escuela de verano…..) están pendiente de abonar al personal al servicio del Ayuntamiento en cada uno de los diez meses del 2021 y si fuera el caso 2020?

7. ¿Por qué importe total en cada caso retributivo? ¿Cuándo está previsto su abono?

8. Para todos ellos y en cada caso ¿Cuál es la asignación económica en el presupuesto del capítulo I 2022?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- Cost total serveis extraordinaris (fins al dia 5 de novembre): 652.194,16 €.

Nombre d'empleats: 1505.

Serveis: Policia Local, Prevenció i Extinció d'Incendis, Serveis Centrals Tècnics.

Aspecte:

- Policia Local: Assistència a Judicis, DE3 Falles, Prolongacions Horàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Bombers: Falles 2021.

- Conductors falleres: Últim semestre 2020.

Data abonament: DE3 Falles i Falles 2021 s'abonaràn en novembre o desembre, en funció de la fiscalització de l'expedient.

L'assistència a judicis corresponent al segon trimestre d'aquest exercici econòmic s'abonarà en la nòmina del mes de novembre, puix que es troba tramitada i aprovada.

La resta de serveis extraordinaris es troben abonats.

Escola d'estiu 2020-2021: es troba en tramitació, la previsió és abonar-la en la nòmina del mes de desembre de 2021 o en la del mes de gener de 2022.

2.- El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

3.- S'ha reconegut antiguitat de serveis prestats en altres administracions a 154 empleats, que ha suposat una despesa total de 152.244,54 € al dia de la data.

4.- El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

5.- No es té la dada fins que siga executiu el pressupost de capítol I per a l'exercici 2022 i es puguen demanar els llistats de nous venciments de triennis.

6, 7 i 8.- Mancant estudi individual de les sol·licituds, les despeses aproximades en concepte de regularització de retribucions per canvi de lloc de treball o per canvi de destí que estan pendents d'abonar al personal al servei de l'Ajuntament corresponents a l'any 2020 i als deu primers mesos de 2021, ascendeixen a un import total de 33.000 €.

No pot informar-se sobre la previsió d'abonament en dependre de les tramitacions prioritàries.

27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "Altres conceptes retributius del Capítol I del pressupost municipal 2022".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1, ¿Cuál ha sido el gasto total del plus de desplazamientos en cada uno de los diez primeros meses del 2021?

2. De ellos ¿Qué meses están a fecha de hoy pendiente de abonar al personal al servicio del Ayuntamiento? ¿Cuándo está previsto su abono?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. ¿Cuál es la asignación económica al plus de desplazamiento del personal al servicio del Ayuntamiento en el presupuesto del capítulo I 2022?

4. ¿Cuál ha sido el gasto total del concepto de asistencia a juicios, en sus diferentes versiones, en cada uno de los diez primeros meses del 2021?

5. De ellos ¿Qué meses están a fecha de hoy pendiente de abonar al personal al servicio del Ayuntamiento en 2021 y si es el caso en 2020?

6. ¿Cuál es la asignación económica al concepto de asistencia a juicios del personal al servicio del Ayuntamiento en el presupuesto del capítulo I 2022?

7. ¿Cuál ha sido el gasto total del concepto de prestación de instrumentos en cada uno de los diez primeros meses del 2021?

8. De ellos ¿Qué meses están a fecha de hoy pendiente de abonar al personal al servicio del Ayuntamiento en 2021 y si es el caso en 2020?

9. ¿Cuál es la asignación económica al concepto de prestación de instrumentos del personal al servicio del Ayuntamiento en el presupuesto del capítulo I 2021?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1.- La despesa total relativa als plusos per Desplaçaments comunicats al Servei de Personal (període gener-agost 2021), ascendeixen a 40.801,62 €.

2.- Abonat: 20.768,39 €.

Per a abonar en la nòmina de novembre: 20.033,23 €.

3.- El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

4 i 5.- Aquesta qüestió ja es troba contestada en la pregunta número 409, punt primer, relatiu als serveis extraordinaris, que transcrivim:

Cost total serveis extraordinaris (fins al dia 5 de novembre): 652.194,16 €.

Nombre d'empleats: 1505.

Serveis: Policia Local, Prevenció i Extinció d'Incendis, Serveis Centrals Tècnics.

Aspecte:

- Policia Local: Assistència a Judicis, DE3 Falles, Prolongacions Horàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Bombers: Falles 2021.

- Conductors falleres: Últim semestre 2020.

Data abonament: DE3 Falles i Falles 2021 s'abonaràn en novembre o desembre, en funció de la fiscalització de l'expedient.

L'assistència a judicis corresponent al segon trimestre d'aquest exercici econòmic s'abonarà en la nòmina del mes de novembre, puix que es troba tramitada i aprovada.

La resta de serveis extraordinaris es troben abonats.

Escola d'estiu 2020-2021: es troba en tramitació, la previsió és abonar-la en la nòmina del mes de desembre de 2021 o en la del mes de gener de 2022.

6.- El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

7.- La despesa total relativa a la prestació d'instruments és de 20.456,04 € fins al dia 5 de novembre.

8.- Es troben íntegrament abonats.

9.- 1.000'00 €.

28	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "Places de nova creació en Capítol I 2022".		

Sobre el asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1.¿Cuántas y qué plazas son de nueva creación en el Capítulo I 2022?

2.¿Con cuántos meses o días van a estar dotados en el presupuesto municipal 2021 cada uno de las plazas creadas en el Capítulo I del 2021? (Se ruega se detalle, número de plazas en cada caso, categoría, y meses o días con cobertura presupuestaria en cada una de ellas)

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

29	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre “Assignació pressupuestària en el Capítol I del pressupost municiplal 2021 per a primes d'indemnització jubilació anticipada article 61 de l'Acord Laboral".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1 ¿Cuántos empleados han solicitado la indemnización por jubilación anticipada en 2021?

2 A día de hoy ¿A cuánto asciende el coste total? ¿Qué cantidad ya se ha abonado? ¿Qué cantidad está pendiente y en qué fecha está previsto su abono?

3 En congruencia con el coste de diez meses del 2021 ¿Cuál es el presupuesto asignado en el Capítulo I del presupuesto municipal 2022 para primas de indemnización jubilación anticipada recogido en el artículo 61 del acuerdo laboral?

4 Si es el caso, ¿Por qué motivo es inferior la cantidad asignada en el presupuesto del capítulo I 2022 a la gastada y contraída por dicho concepto en el ejercicio presupuestario 2021 aún y cuando sean previsiones pero fundamentadas en gastos de ejercicios anteriores?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1. El nombre d'empleats que han sol·licitat la indemnització relativa a primes per jubilació anticipada fins al dia de la data ascendeix a 41.

2. El cost total és de 554.818,80 €.

Abonat: 191.103,24 €.

Pendent d'abonament: 363.715,56 €, estant previst que s'abone en la nòmina del mes de desembre de 2021 o gener de 2022.

3 i 4. El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l’expedient com sempre.

30	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre “Complement de Productivitat".		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1.¿Cuál ha sido el gasto total abonado a la plantilla municipal en el presupuesto del 2021 derivado del complemento trimestral de la productividad en el primero, segundo y tercer trimestre?

2.A tenor de lo abonado en el primero, segundo y tercer trimestre ¿Cuál es la previsión de coste del total de la productividad trimestral que se podría llegar a abonar en diciembre del 2021?

3.¿Cuál es el presupuesto asignado a la productividad trimestral del personal al servicio del Ayuntamiento en el presupuesto del capítulo I 2022?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1. Les obligacions reconegudes a 30 de setembre de 2021 corresponents al concepte retributiu de productivitat o Activitat Professional ascendeixen a la quantitat de 5.313.926,54 €.

2. La previsió de despesa pel concepte retributiu de complement de productivitat o activitat professional a 31 de desembre de 2021, sobre la base de la despesa aprovada de la liquidació del tercer trimestre de 2021 pels citats conceptes retributius, podria ascendir, en tractar-se d'una mera projecció, a la quantitat de 7.083.000,00 €.

3. El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "Previsió de major despesa per a noves incorporaciones d'alts càrrecs (coordinadors i directors generals) de l'Ajuntament de València en l'any 2022".		

En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas,

1. ¿Está presupuestado en el capítulo I 2022 un mayor gasto en las retribuciones de órganos de gobierno?
2. ¿A cuánto asciende dicho mayor gasto y por qué motivo?
3. ¿Está presupuestado un mayor gasto en el capítulo I 2022 en las retribuciones de órganos de gobierno para nuevas incorporaciones de coordinadores?
4. ¿Qué áreas del Organigrama municipal tienen asignado un mayor gasto derivado de futuras incorporaciones de coordinadores? ¿Desde qué mes está previsto y presupuestado su incorporación?

RESPUESTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "Oferta d'ocupació pública 2021".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué número de plazas integran o está previsto que integrarán la oferta de empleo público 2021?

2. Más allá de las modificaciones derivadas de la negociación, en la propuesta de la Delegación de organización y gestión de personas ¿Qué plazas son seguras que se propondrán? ¿en qué número inicialmente?

3. ¿Por qué motivo se impulsa y se programa la negoción de la oferta de empleo público del 2021 en los últimos meses del año en lugar de en los primeros de cada año?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

S'informa que es troba en procés d'estudi i elaboració la taxa de reposició d'efectius i per tant no podem determinar ni el número ni les places que seran objecte de negociació.

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "Complement de la carrera professional".		

En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el total asignado al concepto retributivo de la carrera profesional en el presupuesto del capítulo I 2022 en todos los puestos ocupados de la plantilla?
2. ¿Cuál es la previsión de dotación económica incluida en el capítulo I del presupuesto municipal 2022 para la progresión en el GDP en los puestos de la plantilla ocupada?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

34	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "Llocs ocupats i vacants de la plantilla orgànica en els que s'ha acordat la revisió dels complements retributius en el Capítol I del pressupost municipal 2022".	

En base al asunto referenciado, se cursa la siguiente pregunta:

1. ¿Qué puestos ocupados y vacantes de la plantilla orgánica se ha acordado la revisión de los complementos retributivos en la negociación Capítulo I del presupuesto municipal 2022? (se ruega se detalle número de referencia, categoría, incremento económico anual bruto acordado y servicio en el que están los puestos incardinados)

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

35	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, sobre "Dotació econòmica total de les places vacants de la plantilla orgànica en el Capítol I del pressupost municipal 2022".	

En base al asunto referenciado, se cursa las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la asignación económica total de todas las vacantes absolutas y reservadas de la plantilla orgánica del Capítulo I 2022?
2. De ellas, ¿Cuántas en total, se encuentran con dotación económica de doce meses de cobertura?
3. De ellas, ¿Cuántas en total se encuentran con dotación económica entre ocho y once meses de cobertura?
4. De ellas, ¿Cuántas en total se encuentran con dotación económica entre cuatro y siete meses de cobertura?
5. De ellas, ¿Cuántas en total se encuentran con dotación económica entre un mes y tres meses de cobertura?
6. De ellas, ¿Cuántas en total se encuentran con dotación económica de un día de cobertura?

RESPUESTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

El pressupost de 2022 es troba ara mateix en tramitació. Atendrem les seues preguntes una volta este siga aprovat, que a més podran consultar vostès a l'expedient com sempre.

36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000318-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "la cessió de mitjans a la Fundació Full".		

Atendiendo a la documentación que obra en el expediente E 03530 2021 287, se le cedió del 25 de octubre al 05 de Noviembre de 2021, a la Fundació Full, la ocupación de la Plaza del Ayuntamiento de Valencia para realizar el evento "la Plaza del Libro".

Así mismo, en la documentación, se indica que dicha fundación ha disfrutado de una "toma eléctrica existente en la explanada de la Plaza frente a la fachada del Ayuntamiento".

1) ¿Se ha cedido de forma gratuita la ocupación de la Plaza del Ayuntamiento a la Fundació Full del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2021?

2) De ser así, explique la justificación de la gratuidad y adjunte el documento/informe justificativo para esta exención.

3) ¿Se ha cedido de forma gratuita la toma eléctrica existente en la explanada de la Plaza frente a la fachada del Ayuntamiento?

4) ¿Qué coste en el recibo de la luz va a suponer o ha supuesto dicha cesión?

5) ¿Quién va a pagar dicho coste?

6) En caso de que lo abone el Ayuntamiento, ¿está previsto repercutir el coste a la Fundación Full?

7) De no ser así, explique la justificación y adjunte el documento/informe justificativo para esta exoneración del abono del coste correspondiente a la energía eléctrica.

RESPUESTA:

LUCIA BEAMUD VILLANUEVA - REGIDORA D'ESPAI PÚBLIC

En relació amb les preguntes formulades a la Comissió Informativa de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu pel Portaveu Fernando Giner Grima en el seu nom i en el del Grup Municipal Ciutadans respecte l'autorització atorgada a la Fundació Full, per a la realització de l'esdeveniment "La Plaça del Llibre" en la plaça de l'Ajuntament, en l'àmbit de les competències d'este Servci, s'informa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la PRIMERA I A la SEGONA- Per Resolució BV-1626 de data 25 d'octubre del 2021 dictada per la Regidora de Pobles de València, Igualtat i Espai Públic es va autoritzar a Fundació Full Fundació pel Llibre i la Lectura l'ocupació temporal de la zona central de la Plaça de l'Ajuntament, del 25 d'octubre al 5 de novembre de 2021, amb motiu de la celebració de la "9a Plaça del Llibre de València. Fira del Llibre en valencià.

Referent a la cessió gratuïta i la seua justificació l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 23 de juny de 2021, va acordar el següent:

“Primer. Aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal que després s'indica, consistent en la introducció d'una Disposició Transitòria per a fer front, amb caràcter excepcional, als efectes econòmics de la crisi sanitària produïda pel COVID-19, quedant el text afectat de l'Ordenança amb la redacció que figura a continuació, per a la seua entrada en vigor i començament d'aplicació a partir de l'endemà al de la publicació de la seua aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de la Província.

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LES TAXES PER ÚS PRIVATIU O APROFITAMENT ESPECIAL D'INSTAL·LACIONS, EDIFICIS MUNICIPALS I ESPAIS PÚBLICS

S'introdueix una Disposició Transitòria, que queda com segueix:

‘DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA

Queda suspesa l'aplicació d'esta Ordenança Fiscal i no seran exigibles les tarifes previstes en l'article 5 durant el període comprés entre l'1 de gener i el 31 de desembre de 2021, per la utilització privativa o aprofitament especial dels espais públics següents:

- ESPAIS EN JARDINS MUNICIPALS:

- Amfiteatre Benicalap

- Amfiteatre Parc de Capçalera

- Parc de l'Oest

- PLAZA DE L'AJUNTAMENT

- PLAZA DE LA VERGE

- JARDÍ DE VIVERS

- JARDÍ DEL TÚRIA TRAM IX

- TRAM JARDINS PALAU DE LA MÚSICA”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DE LA SEGONA A la SEPTIMA- És el Servici Central de Centrals Tècnics l'encarregat de la gestió de les preses elèctriques situades a la ciutat, sol·licitant-los informe des d'este Servici d'Ocupació del Domini Públic Municipal, sempre que els interessats demanen en la seua instància presa de llum per a poder dur a terme el seu esdeveniment/activitat.

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

1 i 2. No són de la nostra competència.

3. Des de l'Oficina Tècnica de Control Energètic es dóna resposta a la sol·licitud d'informe emesa pel Servei Gestor de l'autorització d'ocupació de la Plaça de l'Ajuntament en referència a les condicions tècniques que s'han de complir.

4. La connexió es realitza a través d'una presa del quadre general de l'edifici de l'Ajuntament.

5. L'import corresponent al consum que es realitze estarà inclòs en la factura que s'emeta referent a l'edifici de l'Ajuntament.

6 i 7. Des de l'Oficina de Control Energètic no es gestiona l'expedient d'ocupació, per la qual cosa es desconeix el contingut de l'autorització.

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, sobre "incorporació de 53 agents de policia".		

Recientemente el Alcalde ha anunciado la inminente incorporación de 53 agentes de policía, es por ello, realizamos las siguientes preguntas:

- ¿En qué fecha tiene previsto incorporar a los agentes mencionados?
- ¿A qué unidades se les va a adscribir a los 53 agentes?
- ¿Cuántos recursos se han presentado ante estas incorporaciones, que han dado motivo al retraso?

RESPUESTA:

MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA - TITULAR DE L'ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S'informa que divendres passat dia 29 d'octubre es va publicar la proposta del tribunal selectiu dels 53 Agents de Policia Local començant el termini de presentació de documentació d'aquells aspirants que encara no havien presentat la documentació.

Respecte a quants recursos s'han presentat davant aquestes incorporacions que han donat motiu al retard, s'informa que el dia 5 de novembre s'han rebut 150 al·legacions al resultat de la baremació publicada al juliol de 2021 i 98 recursos d'alçada.

La resta de preguntes no són de la nostra competència.

RESPUESTA:

AARON CANO MONTANER - TITULAR DE L'ÀREA DE DE PROTECCIÓ CIUTADANA

En lo que corresponde a la Policía Local, la distribución de la plantilla se realiza en función de las necesidades y de la operatividad.

PRECTS I PREGUNTES.-

No es van formular.

DESPATX EXTRAORDINARI.-

38. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-004077-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Proposa aprovar l´autorització de compatibilitat per a activitat pública de professor especialista en cicle formatiu de Grau Superior d'Emergències i Protección Civil.		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 10 de novembre de 2021, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. ******, funcionari de carrera d’esta Corporació amb la categoria de bomber, adscrit a lloc de treball de “bomber bussejador (DEB-PH-NFB)” en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, referència núm. 2755, sol·licita en data 8 d’octubre de 2021 l’autorització de compatibilitat per a exercir com a professora especialista, al CIP FP CE Cheste, per a la impartició del Mòdul “1508: Supervisió de la intervenció en operacions de salvament i rescat” dins del cicle formatiu Grau Superior d’Emergències i Protecció Civil, per al curs acadèmic 2021/2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Segons informa en data 10 de setembre de 2021 el director de l'esmentat centre, el Sr. ****** ha estat proposat com a professor especialista del cicle formatiu Grau Superior d'Emergències i Protecció Civil per al curs 2021/2022, amb una dedicació de 7 hores setmanals.

Tercer. L'art. 3.1, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques, establix:

"1. El personal comprés en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei només podrà exercir un segon lloc de treball o activitat en el sector públic en els supòsits previstos en la mateixa per a les funcions docent i sanitària, en els casos a què es referixen els articles 5 i 6 i en els que, per raó d'interés públic, es determinen pel Consell de Ministres, mitjançant un Reial Decret, o òrgan de govern de la Comunitat Autònoma, en l'àmbit de les seues competències respectives; en este últim supòsit l'activitat només podrà prestar-se en règim laboral, a temps parcial i amb duració determinada, en les condicions establides per la legislació laboral.

Per a l'exercici de la segona activitat serà indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat, que no suposarà modificació de jornada de treball i horari dels dos llocs i que es condiciona al seu estricte compliment en ambdós.

En tot cas l'autorització de compatibilitat s'efectuarà per raó de l'interés públic."

Per la seua banda, la Llei Orgànica 5/2002, de 19 de juny, de les Qualificacions i de la Formació Professional, a la seua disposició addicional primera recull expressament que *"Als efectes previstos en l'article 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servici de les Administracions Públiques, la impartició de la formació, en els seus diferents àmbits, tindrà la consideració d'interés públic"*.

Consegüentment, l'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent, es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat, requerint-se, en tot cas, que es desenvolupe fora de la jornada i horari d'esta Corporació i no se superen determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures funcionarials o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Quart. Al present cas, no se superen els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, per quant la quantitat per ambdós llocs de treball o activitats no supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de Director General (l'article 20 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021, concreta en 14.363,28 el sou base, en 15.126,72 el complement de destinació i en 26.170,00 el complement específic, en 822,81.- l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 1.260,56.- l'import a incloure en les pagues extres com a complement de destinació), ni supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 40 per 100 per als funcionaris del Grup C (C1) o personal de nivell equivalent.

Es fa constar que l'interessat percebrà per l'exercici de les seues funcions al lloc de treball de bomber bussejador (DEB-PH-NFB) unes retribucions brutes anuals en concepte d'havers i part proporcional de les pagues extraordinàries, en règim de dedicació ordinària i exclosos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conceptes no fixos ni periòdics ni els derivats de la seua antiguitat, de 41.024,02 €, i per l'exercici del lloc de treball de professor especialista la retribució serà la proporcional a la dedicació horària, segons l'article 5 del Decret 296/1997, de 2 de desembre, del Govern Valencià, no superant-se, d'esta manera, les retribucions previstes en l'article 7 de l'esmentada llei.

Així mateix, l'esmentat article disposa que els servicis prestats en el segon lloc de treball o activitat no es computaran als efectes de triennis ni de drets passius, podent suspendre's la cotització a este últim efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, només podran percebre's per un dels llocs de treball, qualsevol que siga la seua naturalesa.

Cinqué. De conformitat amb allò que disposa l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Excm. Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Únic. Accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada pel Sr. ******, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de bomber, adscrit a lloc de treball de "bomber bussejador (DEB-PH-NFB)" en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, referència núm. 2755, i en conseqüència, autoritzar l'exercici de l'activitat pública secundària de professor especialista a temps parcial del cicle formatiu de Grau Superior d'Emergències i Protecció Civil en el CIP FP CE Cheste, per al curs acadèmic 2021/2022, per a impartir el mòdul "1508: Supervisió de la intervenció en operacions de salvament i rescat", d'acord amb el que disposa l'article. 3 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques, en relació amb la disposició addicional primera de la Llei Orgànica 5/2002, de 19 de juny, de les qualificacions i de la Formació Professional, i vista la sol·licitud subscrita per l'interessat i vistos l'informe del Servici de Personal i el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

L'esmentada autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en l'activitat municipal, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que disposa l'art. 3 de l'esmentada Llei, no sent-li computats els servicis prestats en la segona activitat als efectes de triennis ni drets passius, i no podent rebre pagues extraordinàries o prestacions de caràcter familiar per part de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, de conformitat amb l'art. 7.2 de la Llei 53/84.

La present autorització tindrà validesa mentre no varien les circumstàncies de la seua actual concessió ni es modifique la legislació vigent, i caducant, en tot cas, quan es vulnere el que disposa la vigent normativa sobre incompatibilitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

Id. Document: vLt5 FSMK mTip iex1 tIFJ 0hVw GK4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Procedix així mateix advertir a l'interessat que l'article 20 de l'esmentada Llei d'Incompatibilitats, determina que "l'incompliment d'allò que disposen els articles anteriors, serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació".

I atés que no hi ha més assumptes a tractar, a les 10:42 hores la presidència alça la sessió, de la qual s'estén esta acta per mitjà de la incorporació de les còpies, autoritzades amb les firmes de la Sra. presidenta i del Sr. secretari, de les propostes acordades en els expedients examinats, i signen l'acta la Sra. presidenta amb mi, el secretari, que ho certifique

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006